

# Libro de Consulta para Miembros de la Junta Directiva (GAVI)

## Índice de contenidos

### 7. Leyes, Reglamentos internos y Estatutos de los Comités

Leyes de la Alianza GAVI.....	1
Reglamentos internos de la Alianza GAVI .....	9
Estatutos del Comité Ejecutivo de la Alianza GAVI.....	19
Estatutos del Comité de Dirección de la Alianza GAVI .....	21
Estatutos del Comité de Auditoría y Finanzas de la Alianza GAVI.....	23
Estatutos del Comité de Programación y Política de la Alianza GAVI.....	26
Estatutos del Comité de Inversión de la Alianza GAVI.....	29
Estatutos del Comité Consultivo de Evaluación de la Alianza GAVI .....	31
Estatutos del Comité de Recaudación de Fondos de la Alianza GAVI.....	34

## Leyes de Alianza GAVI

Aprobadas los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1 Nombre

Fundación independiente no lucrativa conforme al significado de los Artículos 80 y siguientes del Código Civil suizo, denominada como «la **Alianza GAVI** ».

La Alianza GAVI se registrará en el Registro Mercantil del cantón de Ginebra y estará supervisada por la Junta Suiza Supervisora de Fundaciones (en adelante, la «**Autoridad Supervisora**»).

#### Artículo 2 Objetivo

El objetivo de la Alianza GAVI es promover la salud mediante: (i) el suministro de vacunas y de los medios para facilitar dichas vacunas a las personas de los países más pobres; (ii) la facilitación de la investigación y el desarrollo de vacunas de interés primordial para los países en vías de desarrollo; y (iii) el ofrecimiento de apoyo en conexión con la consecución de los objetivos anteriores contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de atención sanitaria y las sociedades civiles que apoyan dichos objetivos en los países en vías de desarrollo.

Dentro de este amplio objetivo, la Alianza GAVI centrará su trabajo en apoyar la mejora de vacunas e inmunización en los países más pobres. Para alcanzar este objetivo, la Alianza GAVI trabaja como una innovadora sociedad público-privada internacional, que aúna varias organizaciones y comunidades que participan de forma activa a la hora de apoyar la inmunización en países en vías de desarrollo –tales como gobiernos, organizaciones de las Naciones Unidas, fabricantes de vacunas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación, así como particulares con experiencia en el sector privado o de otro tipo, ofreciendo en conjunto legitimidad, credibilidad y conocimientos técnicos. Al reconocer y servirse de los mandatos y responsabilidades de todas las comunidades representadas en la Junta Directiva de la Alianza GAVI, la Alianza GAVI ofrece fondos públicos y privados, así como una amplia variedad de perspectivas, experiencias y habilidades.

#### Artículo 3 Limitaciones

Todos los objetivos y competencias de la Alianza GAVI serán ejercidos exclusivamente con fines benéficos, científicos o educativos.

Ninguna parte considerable de las actividades de la Alianza GAVI serán la continuación de propaganda ni cualquier otro modo de intentar influir en la legislación. La Alianza GAVI no participará ni intervendrá en (incluida la publicación o distribución de comunicados) ninguna campaña política en nombre de (ni en contra de) ningún candidato a un cargo público.

La Alianza GAVI no tiene ánimo de lucro alguno. Ninguna parte de las ganancias netas de la Alianza GAVI redundarán en beneficio de, ni serán distribuibles entre, los miembros de la Junta Directiva y demás organismos o comunidades a las que estos representen, en caso de existir algunos, o ningún director, directivo o cualquier otra persona privada, salvo que la Alianza GAVI esté autorizada o tenga poderes para pagar una compensación razonable por los servicios prestados, así como para realizar pagos y distribuciones en fomento de sus objetivos.

#### Artículo 4 Sede

La sede de la Alianza GAVI se encuentra en el cantón de Ginebra, Suiza. La Junta Directiva de Alianza GAVI puede trasladar en cualquier momento la sede de la Alianza GAVI, a condición de que la Autoridad Supervisora haya otorgado su correspondiente consentimiento.

### Artículo 5 Duración

La Alianza GAVI ha sido creada para un periodo de tiempo ilimitado.

## II. MEDIOS FINANCIEROS DE LA ALIANZA GAVI

### Artículo 6 Capital

El fundador ha asignado a la Alianza GAVI unos fondos iniciales de 50.000 CHF en efectivo (cincuenta mil francos suizos).

### Artículo 7 Fuentes de financiación

La Alianza GAVI se financiará de aquí en adelante mediante donaciones, contribuciones y obligaciones de determinadas comunidades representadas en la Junta Directiva de la Alianza GAVI, así como de terceros, incluyendo, sin límite alguno, naciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones privadas y el sector privado y tantas otras fuentes como la Junta Directiva de la Alianza GAVI determine que son consecuentes con el objetivo de la Alianza GAVI.

## III. ORGANIZACIÓN

### Artículo 8 Los organismos directivos, administrativos y consultivos

Los organismos directivos, administrativos y consultivos de la Alianza GAVI son:

- La Junta Directiva de la Alianza GAVI (la «**Junta Directiva**»);
- El Comité Ejecutivo;
- La Secretaría;
- Los Auditores;
- Los Comités Permanentes de la Junta Directiva;
- Los Comités Consultivos.

### Artículo 9 Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva constará de hasta 30 miembros e incluirá la perspectiva de alianza descrita en el Artículo 2.

Dos tercios de los miembros con derecho a voto de la Junta Directiva serán representantes procedentes de los accionistas y de las instituciones socias clave de la Alianza GAVI (cada uno de dichos representantes será un «**Miembro Representante de la Junta Directiva**» y un tercio de los miembros con derecho a voto serán particulares no afiliados nombrados por su capacidad personal en base a sus habilidades y contactos (cada uno de dichos miembros será un «**Miembro No Afiliado de la Junta Directiva**»), todo tal y como se determina y describe en la presente sección y en los reglamentos internos.

La composición inicial de los Miembros Representantes de la Junta Directiva será de 18 miembros conforme al siguiente listado:

- un puesto para un representante de la Organización Mundial de la Salud;
- un puesto para un representante de UNICEF;
- un puesto para un representante del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el «Banco Mundial»);
- un puesto para un representante de la Fundación Bill & Melinda Gates;
- cinco puestos para representantes de gobiernos de países en desarrollo;
- cinco puestos para representantes de gobiernos de países donantes;
- un puesto para un representante del sector de vacunas industrializadas;

- un puesto para un representante del sector de vacunas emergentes;
- un puesto para un representante de la sociedad civil; y
- un puesto para un representante de institutos técnicos de sanidad/investigación.

El Jefe de Secretaría (Director Ejecutivo, en adelante «**Director Ejecutivo**») será un miembro de la Junta Directiva de oficio y sin derecho.

### **Artículo 10            Nombramiento de miembros de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser nombrados por los miembros de la Junta Directiva existentes, sujetos y conformes a las presentes Leyes.

Los miembros de la Junta Directiva ocupan sus cargos durante el plazo o plazos establecidos en las Leyes y Reglamentos internos.

Cada organización o comunidad con derecho, conforme al Artículo 9, a tener uno o más Miembros Representantes de la Junta Directiva determinará un proceso para seleccionar a su(s) miembro(s) de la Junta Directiva, siempre que dicho(s) Miembro(s) de la Junta Directiva posean habilidades relevantes para la Alianza GAVI, y a condición de que el proceso en relación con cualquier comunidad esté expuesto en los Reglamentos internos o sea de otro modo aceptable para la Junta Directiva. Cada persona así elegida será nombrada por la Junta Directiva y ocupará el puesto designado a dicha organización o comunidad hasta que llegue el momento de que dicha organización o comunidad designe a un sucesor. Cada organización o comunidad tendrá derecho a reemplazar a cualquiera de sus representantes, y cada uno de dichos sustitutos será nombrado por la Junta Directiva.

El nombramiento y cargo de miembros suplentes estará expuesto en los Reglamentos internos.

### **Artículo 11            Dimisión de los miembros de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva pueden dimitir en cualquier momento. Las modalidades y consecuencias de toda dimisión estarán expuestas en los Reglamentos internos.

### **Artículo 12            Organización de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva elegirán al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva de entre sus propios miembros con derecho a voto, entendiéndose que el Vicepresidente será elegido de entre los miembros con derecho a voto del Comité Ejecutivo. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un plazo de dos años o por el período que determine la Junta Directiva. El Presidente y el Vicepresidente pueden ser reelegidos por un único plazo. Los cargos de Presidente y Vicepresidente no pueden estar ocupados por la misma persona. El Vicepresidente ejercerá de Presidente del Comité Ejecutivo.

Cualquier otro asunto relacionado con la organización interna de la Junta Directiva estará determinado por los Reglamentos internos.

### **Artículo 13            Funciones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva será el organismo directivo supremo de la Alianza GAVI. Poseerá todas las competencias no expresamente delegadas en otros organismos en el ámbito de las presentes Leyes o de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI.

La Junta Directiva poseerá también la máxima y más amplia autoridad en lo que respecta a la toma de decisiones y a la administración de la Alianza GAVI. Asimismo, la Junta Directiva proporcionará Reglamentos internos y otras directrices y procedimientos internos necesarios para la administración y gestión de la Alianza GAVI. En particular, la Junta Directiva:

- Nombrará a los Miembros representantes de la Junta Directiva y a los Miembros no afiliados de la Junta Directiva conforme al Artículo 10;
- Establecerá políticas y estrategias para la Alianza GAVI y adoptará y enmendará los Reglamentos internos y otras directrices y procedimientos internos necesarios para la administración y gestión de la Alianza GAVI;
- Establecerá directrices operativas, planes de trabajo, así como una planificación financiera y empresarial;
- Determinará los términos de empleo, nombrará y, en caso necesario, reemplazará al Director Ejecutivo;
- Tomará decisiones de financiación fundamentales, tal y como se especifica en los Reglamentos internos;
- Establecerá un marco para la supervisión y evaluación independiente y periódica del rendimiento y la responsabilidad financiera de las actividades respaldadas por la Alianza GAVI;
- Se coordinará con agencias externas;
- Abogará por la Alianza GAVI, y movilizará recursos;
- Aprobará las cuentas anuales;
- Nombrará a los Auditores;
- Creará los Comités Permanentes de la Junta Directiva;
- Creará los Comités Consultivos;
- Nombrará el asesoramiento legal externo;
- Ejecutará y autorizará la ejecución de los acuerdos necesarios para llevar a cabo los objetivos de la Alianza GAVI.

La Junta directiva ejercerá todos los demás poderes legítimos necesarios para llevar a cabo los objetivos de la Alianza GAVI.

Los miembros de la Junta Directiva de GAVI no tendrán derecho a recibir compensación alguna por sus servicios. Los gastos razonables resultado de la asistencia a Reuniones de la Junta Directiva y de la participación en otras actividades de la Alianza GAVI pueden ser pagados o reembolsados por la Alianza GAVI.

### **Artículo 14            Delegación de la Autoridad de la Junta Directiva**

La Junta Directiva puede delegar sus poderes, salvo que la ley en vigor, las presentes leyes o los Reglamentos internos prohíban dicha delegación, y siempre y cuando no se delegue el poder en ningún comité o persona para (a) enmendar, alterar o revocar estas Leyes o los Reglamentos internos; (b) enmendar o alterar la misión u objetivo; (c) nombrar o destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva ni del Comité Ejecutivo; (d) adoptar un plan de unión o fusión con otra organización; (e) autorizar la venta, arrendamiento o intercambio de todos o básicamente todos los activos y propiedades de la Alianza GAVI; (f) autorizar la disolución voluntaria de la Alianza GAVI o revocar luego las medidas; (g) adoptar un plan para distribuir los activos de la Alianza GAVI; (h) realizar ajustes en la lista de países elegibles; (i) aprobar la estrategia a largo plazo; (j) aprobar cualquier nueva iniciativa financiera o de programa de gran importancia; (k) enmendar, alterar o revocar cualquier resolución de la Junta Directiva que, según sus términos, especifique que no puede ser enmendada, alterada o revocada por dicho comité o persona; o (l) aprobar las cuentas anuales.

Los poderes delegados por la Junta Directiva se ejercerán bajo la autoridad y el mando de la Junta Directiva y dicha Junta Directiva puede rescindir toda delegación en cualquier momento.

### **Artículo 15            Toma de decisiones de la Junta Directiva**

Un quórum estará constituido por una mayoría de miembros de la Junta Directiva con derecho a voto (o sus suplentes permitidos). La Junta Directiva empleará todos los esfuerzos razonables para tomar decisiones por consenso. Si no se llega a ningún consenso, cualquier decisión de la Junta Directiva requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto. La Junta Directiva actuará también mediante teleconferencia, correo electrónico u otros métodos de comunicación, de conformidad a los procedimientos determinados cada cierto periodo de tiempo por la Junta Directiva.

Ninguna decisión tomada por la Junta Directiva es vinculante para ninguna de las organizaciones que suministran miembros para ocupar cargos en la Junta Directiva. En cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, los miembros de la Junta Directiva no están obligados a tomar decisiones que entren en conflicto con la constitución, las normas, los reglamentos o las políticas de la organización que suministra dicho miembro a la Junta Directiva.

### **Artículo 16**            **El Comité Ejecutivo**

La Junta Directiva puede delegar determinadas funciones al Comité Ejecutivo, dentro de los límites expuestos en, y en sujeción a, las Leyes y los Reglamentos internos y resoluciones de la Junta Directiva adoptados.

El Director Ejecutivo será un miembro del Comité Ejecutivo de oficio y sin derecho a voto.

Un quórum estará constituido por una mayoría de miembros del Comité Ejecutivo con derecho a voto. El Comité Ejecutivo empleará todos los esfuerzos razonables para tomar decisiones por consenso. Si no se llega a ningún consenso, cualquier decisión del Comité Ejecutivo requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto. El Comité Ejecutivo actuará también mediante teleconferencia, correo electrónico u otros métodos de comunicación, sujetos a los procedimientos determinados por la Junta Directiva.

La composición, los poderes, obligaciones y procesos del Comité Ejecutivo se definirán con más detalle en los Reglamentos internos y demás instrucciones similares proporcionadas por la Junta Directiva.

### **Artículo 17**            **Secretaría**

La Secretaría consta de un personal profesional responsable de llevar a cabo las operaciones diarias de la Alianza GAVI. La composición, los poderes, obligaciones y procesos de la Secretaría aparecerán más detalladamente definidos en los Reglamentos internos y demás instrucciones similares proporcionadas de vez en cuando por la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo dirigirá la Secretaría e informará a la Junta Directiva (y al Comité Ejecutivo) de las actividades de la Secretaría según la Junta Directiva (o el Comité Ejecutivo) necesite dicha información, pero un mínimo de dos veces al año, tal y como se determina en los Reglamentos internos y demás instrucciones similares proporcionadas de vez en cuando por la Junta Directiva.

La Junta Directiva o el Comité Ejecutivo otorgarán de vez en cuando la autoridad y responsabilidades al Director Ejecutivo y a los demás directivos nombrados por la Junta Directiva.

### **Artículo 18**            **Organismo de auditoría**

La Junta Directiva nombrará a una empresa de auditores independientes («**Auditores**») para realizar una auditoría anual de las cuentas de la Alianza GAVI. Los Auditores entregarán a la Junta Directiva un informe por escrito con los resultados de la auditoría, conforme a los requisitos reglamentarios.

El año comercial comprende desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre. El primer año comercial finaliza el 31 de Diciembre de 2007. Las cuentas reglamentarias de la Alianza GAVI pueden realizarse en francos suizos o en dólares norteamericanos.

### **Artículo 19**            **Creación de los Comités Permanentes de la Junta Directiva**

La Junta Directiva puede establecer uno o más Comités Permanentes de la Junta Directiva, cada uno de los cuales consta al menos de dos miembros de la Junta Directiva con derecho a voto (o sus suplentes permitidos). Cada uno de los Comités Permanentes de la Junta Directiva tendrá un presidente. Los miembros de estos Comités Permanentes de la Junta Directiva serán nombrados por la Junta Directiva. La Junta Directiva determinará la duración del cargo de los miembros de los Comités Permanentes de la Junta Directiva.

Los Comités Permanentes de la Junta Directiva informarán a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo, tal y como se determina en los Reglamentos internos y por la misma Junta Directiva de vez en cuando. Las funciones de los Comités Permanentes de la Junta Directiva y cualquier requisito de los miembros aparecerán especificados en los Reglamentos y demás instrucciones similares proporcionadas de vez en cuando por la Junta Directiva.

### **Artículo 20 Creación de los Comités Consultivos**

La Junta Directiva puede decidir crear Comités Consultivos, los cuales desempeñarán una función fundamentalmente asesora y consultora para la Alianza GAVI y no dispondrán de ningún poder con respecto a la toma de decisiones.

## **IV. REPRESENTACIÓN, FIRMA, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN**

### **Artículo 21 Representación**

El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva y demás directivos o representantes similares, serán de vez en cuando autorizados por la Junta Directiva, ya sea con fines limitados o generales, y tendrán derecho a representar a la Alianza GAVI en transacciones con terceros.

### **Artículo 22 Firmas**

Todos los documentos que comprometan a la Alianza GAVI serán firmados por el Presidente y/o Vicepresidente de la Junta Directiva y/o demás directivos y representantes similares tal y como autorice de vez en cuando la Junta Directiva.

### **Artículo 23 Responsabilidad**

La Alianza GAVI es responsable de los pasivos de todos sus activos. Ni los miembros de la Junta Directiva u otro organismo de la Alianza GAVI, ni sus suplentes o cualquier otra organización o comunidad representada por un miembro de la Junta Directiva, ni cualquier otro organismo de la Alianza GAVI o sus suplentes (cada uno de los cuales se considera una «**Persona Indemnizada**») incurrirán ninguna responsabilidad personal surgida de las actividades u obligaciones de la Alianza GAVI.

En la mayor medida permitida por la ley, salvo en casos de mala conducta premeditada o criminal, negligencia flagrante o conducta temeraria, la Alianza GAVI indemnizará a cualquier Persona indemnizada (así como a los herederos, albaceas, administradores, cesionarios de la Persona Indemnizada, al igual que a cualquier otro representante legal de dicha Persona Indemnizada) que fuera o sea parte o sea amenazada para formar parte de o esté involucrada en (incluida como testigo) cualquier demanda, pleito, proceso o investigación amenazada, pendiente o finalizada, ya sea civil, criminal, administrativa o investigativa, y tanto formal como informal, incluyendo apelaciones, debido al hecho de que la Persona Indemnizada era o es miembro de la Junta Directiva o de cualquier otro organismo de la Alianza GAVI, o suplente, o una organización o comunidad representada por un miembro de la Junta Directiva o cualquier otro organismo de la Alianza GAVI o sus suplentes, por y para todos los gastos (incluidos los honorarios del abogado), sentencias, multas y cantidades pagadas en compensación en los que real y razonablemente haya incurrido dicha Persona Indemnizada, o los herederos, albaceas, administradores, cesionarios o cualquier otro representante legal de dicha Persona Indemnizada, en conexión con dicha demanda, pleito, proceso o investigación, incluyendo apelaciones.

Nada de lo contenido en las presentes Leyes o Reglamentos o normas internas constituirá ni podrá interpretarse como una renuncia a, o limitación de, los privilegios e inmunidades otorgadas a todo miembro de la Junta Directiva o cualquier otro organismo de la Alianza GAVI y sus suplentes, ni como una renuncia a, o limitación de, los privilegios e inmunidades otorgadas a una organización multilateral o país que suministre un representante y suplentes para ocupar cargos en la Junta Directiva o cualquier otro organismo de la Alianza GAVI.

### **Artículo 24 Indemnización**

En la mayor medida permitida por la ley, la Alianza GAVI pagará los gastos contraídos por toda Persona Indemnizada en conexión con cualquier demanda, pleito, proceso o investigación descritas en el Artículo 23; con tal de que, en caso de que estos gastos deban ser pagados con antelación a la resolución final (incluyendo apelaciones) de una demanda, pleito, proceso o investigación, el pago de dichos gastos se efectuará exclusivamente una vez que se entregue a la Alianza GAVI una garantía, procedente de la Persona Indemnizada

o en su nombre, por el reembolso de todas las cantidades así adelantadas en caso de que al final se determine que la Persona Indemnizada no tiene derecho a ser indemnizada según este Artículo o de otra manera.

La Alianza GAVI puede contratar y mantener un seguro en nombre de cualquier Persona Indemnizada contra cualquier responsabilidad impuesta sobre dicha Persona Indemnizada, tanto si la Alianza GAVI dispone, como si no, del poder para indemnizar a la Persona Indemnizada contra dicha responsabilidad según las disposiciones de este Artículo o de otra manera.

Las disposiciones de este Artículo serán aplicables a todas las demandas, pleitos, procesos o investigaciones realizadas o comenzadas tras la adopción del presente Artículo, tanto si surgen de actos como de omisiones ocurridas antes o después de su adopción.

Si se descubre que la aplicación de alguna disposición de este Artículo es inválida o está limitada debido a alguna ley o norma, dicho descubrimiento no afectará a la validez de las disposiciones restantes del Artículo. Los derechos de indemnización provistos en este Artículo 24 y en el Artículo 23 no serán exclusivos de, ni se considerarán limitados a, ningún derecho al que la Persona Indemnizada tenga por otro lado derecho o permiso conforme a un contrato, las Leyes, el voto de la Junta Directiva u otros, y en función del derecho aplicable, tanto a las acciones en representación oficial de una Persona Indemnizada como a las acciones en otro tipo de representación mientras desempeñe el cargo, siendo la política de la Alianza GAVI que la indemnización de toda Persona Indemnizada se efectuará en la mayor medida permitida por la Ley.

### **V. ENMIENDA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS INTERNOS Y DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 25 Enmienda de las Leyes**

La Junta Directiva puede enmendar las presentes Leyes, a condición de que dichas enmiendas hayan sido sometidas a la supervisión de la Autoridad Supervisora conforme a los Artículos 85 y 86 del Código Civil suizo.

Cualquier enmienda de este tipo deberá realizarse mediante consenso o, en caso de no lograr llegar a un consenso, requerirá una mayoría de dos tercios de todos los miembros de la Junta Directiva.

#### **Artículo 26 Reglamentos internos**

La Junta Directiva adoptará los Reglamentos internos y demás directrices internas, los cuales estarán sujetos a la aprobación previa de la Autoridad Supervisora.

#### **Artículo 27 Disolución**

Si la Alianza GAVI es incapaz de proseguir sus actividades, la Junta Directiva notificará a la Autoridad Supervisora de la situación de la Alianza GAVI.

La Alianza GAVI puede ser disuelta conforme a los Artículos 88 y 89 del Código Civil suizo. La Junta Directiva llevará a cabo la liquidación salvo que designe a otra parte para actuar como liquidador.

En caso de la liquidación de la Alianza GAVI, los activos sobrantes se destinarán íntegramente a otro servicio público y entidad libre de impuestos que luche por objetivos similares a los de la Alianza GAVI. En ningún caso se devolverán los activos de la Alianza GAVI a su fundador o miembros ni se emplearán en su beneficio parcial o íntegramente y de ninguna manera.

La disolución de la Alianza GAVI solamente se llevará a cabo, en toda medida y en particular hasta el punto de su liquidación, con el consentimiento de la Autoridad Supervisora, cuya decisión debe basarse en un informe escrito en el que se justifique dicha acción.

### VI. DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 28 Política de conflictos de interés**

La Junta Directiva adoptará una política de conflictos de intereses aplicable a todos los organismos de la Alianza GAVI, con el fin de conservar la transparencia de las gestiones financieras.

#### **Artículo 29 Ley aplicable**

Sujetos a los privilegios e inmunidades aplicables otorgadas por la Alianza GAVI, en particular según la Ley Suiza del Estado Anfitrión, las presentes Leyes, los Reglamentos internos y normas promulgadas a continuación, deberán regirse por e interpretarse conforme a las leyes de Suiza.

## Reglamentos internos de la Alianza GAVI

Aprobados los días 29 y 30 de Octubre de 2008

Revisados el 19 de Marzo de 2010, el 16 y 17 de Junio y el 1 de Diciembre de 2010

### ARTÍCULO 1. LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y CONSULTIVOS

1. Los organismos directivos, administrativos y consultivos son los enumerados en el Artículo 8 de las Leyes de la Alianza GAVI (las «Leyes»).

### ARTÍCULO 2. LA JUNTA DIRECTIVA

#### 2.1 Funciones de la Junta Directiva

1. Las funciones de la Junta Directiva son las enumeradas en el Artículo 13 de las Leyes.

#### 2.2 Composición de la Junta Directiva – Definiciones

1. «**Miembro Representante de la Junta Directiva**» hace referencia a los representantes de las instituciones socias y los accionistas de la Alianza GAVI. Los Miembros Representantes de la Junta Directiva se dividen en dos categorías: Aquellos que representan a una «**Organización Elegible**» y aquellos que representan a una «**Comunidad Elegible**», ambas definidas a continuación.

2. «**Organización Elegible**» hace referencia a cada una de las siguientes: Organización Mundial de la Salud, UNICEF, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y la Fundación Bill & Melinda Gates, salvo y hasta que alguno de ellos presente un Aviso de Terminación conforme a la Sección 2.2.2.

«**Comunidad Elegible**» hace referencia cada uno de los siguientes: (i) los gobiernos de países en vías de desarrollo; (ii) los gobiernos de países donantes; (iii) el sector de vacunas industrializadas; (iv) el sector de vacunas emergentes; (v) la sociedad civil y (vi) los institutos técnicos de sanidad/investigación, cada uno de los cuales puede ser descrito en sus Procedimientos de Selección (tal y como se determina en la Sección 2.4.2), salvo y hasta que alguno de ellos presente un Aviso de Terminación conforme a la Sección 2.2.2.

3. «**Miembro No Afiliado de la Junta Directiva**» hace referencia a los particulares nombrados por su capacidad personal en base a sus habilidades y cualificaciones y que no están en la Junta Directiva como representantes de ninguna Organización Elegible necesarios ni ninguna Comunidad Elegible.

#### 2.2.2 Composición de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva constará inicialmente de 27 miembros, consistente en 18 Miembros Representantes de la Junta Directiva y 9 Miembros No Afiliados de la Junta Directiva, siendo los Miembros Representantes de la Junta Directiva asignados tal y como se expone en el Artículo 9 de las Leyes, salvo y hasta que esto se modifique mediante una enmienda a las Leyes y Reglamentos internos. Además, el Director Ejecutivo (tal y como se determina en las Leyes) será un Miembro de la Junta Directiva de oficio y sin derecho a voto.

2. En caso de que cualquier Organización Elegible o Comunidad Elegible con derecho a tener uno o más Miembros Representantes de la Junta Directiva conforme al Artículo 9 de las Leyes presenta un aviso por escrito («**Aviso de Terminación**») al Presidente en el que declara que ya no desea tener ningún Miembro Representante de la Junta Directiva, entonces, simultáneamente a la entrega de dicho aviso, (i) sus Miembros Representantes de la Junta Directiva dimitirán o, si no se produce dicha dimisión, serán destituidos de la Junta Directiva, (ii) dicha organización o comunidad ya no tendrá derecho a disponer de un Miembro Representante de la Junta Directiva y (iii) el número de integrantes de la Junta Directiva será reducido salvo y hasta que la Junta Directiva enmiende las Leyes y los presentes Reglamentos internos para redistribuir dicho(s) puesto(s).

3. Ningún Miembro de la Junta Directiva (salvo el Director Ejecutivo en calidad de Miembro de oficio de la Junta Directiva) será empleado de GAVI (o ninguna filial de la misma) ni familiar o pareja de un empleado de ese tipo.

## **2.3 Plazos de permanencia como Miembros de la Junta Directiva**

1. Los Miembros de la Junta Directiva ocuparán sus cargos durante el plazo que la Junta Directiva determine en el momento de su elección, normalmente de tres años, o cualquier otro plazo que determine la Junta Directiva, teniendo en cuenta los pactos concretos acordados en las Circunscripciones Elegibles. Todos los Miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos por un plazo consecutivo. Tras ocupar su cargo durante dos plazos consecutivos, los Miembros de la Junta Directiva pueden ser elegibles para la reelección en la Junta Directiva, generalmente después de pasar un mínimo de un (1) año fuera de la Junta Directiva. Cada Miembro de la Junta Directiva desempeñará su cargo hasta la finalización del plazo estipulado o, en caso de abandonarlo antes, deberá ser por fallecimiento, dimisión o destitución por la Junta Directiva. La Junta Directiva se esforzará por asegurarse del escalonamiento de los plazos de permanencia de los Miembros de la Junta Directiva con el fin de limitar el cambio de los miembros integrantes de la Junta Directiva.
2. Una Organización Elegible o Comunidad Elegible tendrá derecho, conforme al Artículo 10 de las Leyes, a disponer de la misma persona para ocupar el cargo de Miembro Representante de la Junta Directiva de dicha organización o comunidad por el período de tiempo adicional que considere oportuno.

## **2.4.1 Procedimientos y cualificaciones generales para la candidatura de Miembros de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva puede formar un «**Comité de Candidatura**» responsable de proponer a candidatos cualificados para convertirse en miembros de la Junta Directiva conforme a las Leyes, los Reglamentos internos y, en caso de ser aplicables, los Estatutos de su Comité. El Comité de Candidatura puede ser un comité constituido específicamente con este fin o puede que sus responsabilidades sean delegadas por la Junta Directiva en otro comité de la Junta Directiva. Las obligaciones del Comité de Candidatura, ya sean o no delegadas a otro comité de la Junta Directiva, estarán sujetas a las disposiciones del Artículo 4 de los Reglamentos internos. El Comité de Candidatura propondrá a candidatos para convertirse en Miembros integrantes de la Junta Directiva de acuerdo con los procedimientos aquí descritos. El Comité de Candidatura establecerá, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva, procedimientos adicionales con respecto a la designación y proposición de miembros de la Junta Directiva tal y como sean necesarios para llevar a cabo estas disposiciones.
2. El Comité de Candidatura establecerá, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva, unos criterios mínimos en cuanto a las cualificaciones y competencias de todos los Miembros de la Junta Directiva, a condición de que dichos criterios no restrinjan o interfieran de forma poco razonable con el derecho de cualquier Organización Elegible y Comunidad Elegible a elegir a su(s) miembro(s) de la Junta Directiva. Los criterios para convertirse en miembro integrante de la Junta Directiva serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

## **2.4.2 Procedimientos de candidatura y nombramiento para Miembros Representantes de la Junta Directiva**

1. Cada Comunidad Elegible dispondrá de sus propios procesos para elegir a su(s) Miembro(s) Representante(s) de la Junta Directiva («**Proceso de Selección**»). La implementación del Proceso de Selección será responsabilidad de la Comunidad Elegible.
2. Con respecto a cualquier Miembro Representante de la Junta Directiva, el Comité de Candidatura propondrá inmediatamente a cada persona designada por escrito por la Organización Elegible o Comunidad Elegible pertinente como su Miembro Representante de la Junta Directiva, salvo que (i) la persona designada no cumpla los criterios mínimos establecidos conforme a la Sección 2.4.1 o (ii) el Comité de Candidatura concluya, tras una investigación razonable, que la persona designada como tal por la Comunidad Elegible no fue materialmente elegida de acuerdo con el Proceso de Selección de dicha Comunidad Elegible. En cualquier caso, la Organización Elegible o la Comunidad Elegible puede solicitar a toda la Junta Directiva el nombramiento de la persona elegida como tal por dicha Organización o Comunidad, en cuyo caso la recomendación del Comité de Candidatura solamente se confirmará si la Junta Directiva la aprueba conforme a la Sección 2.7.1.

Si un candidato elegido por una Organización Elegible o Comunidad Elegible no es propuesto como tal por el Comité de Candidatura y la Junta Directiva decide no nombrar a dicha persona elegida como tal por la Organización o Comunidad, la Organización Elegible o Comunidad Elegible seleccionará otro Candidato.

3. Si una Organización Elegible o Comunidad Elegible no logra designar a un Candidato para la candidatura, el puesto permanecerá libre hasta que se designe o elija a un Candidato. Si una Organización Elegible o Comunidad Elegible no logra designar a un Candidato para la candidatura durante más de un año, se considerará que dicha Organización Elegible o Comunidad Elegible ha presentado un Aviso de Terminación y se aplicarán las disposiciones del segundo párrafo de la Sección 2.2. La Junta Directiva puede decidir, de vez en cuando, no aplicar los requisitos de este párrafo.

4. Cada Organización Elegible o Comunidad Elegible tendrá derecho a sustituir en cualquier momento a su Miembro Representante de la Junta Directiva, en cuyo caso notificará inmediatamente de ello al Comité de Candidatura y al Presidente. Después deberá elegir a un nuevo Candidato. Salvo que la Organización Elegible o Comunidad Elegible solicite lo contrario, su Miembro Representante de la Junta Directiva seguirá ocupando su cargo hasta que la Junta Directiva nombre a un sustituto.

5. Cada candidato a Miembro Representante de la Junta Directiva propuesto por el Comité de Candidatura (o ante el que el Comité de Candidatura no ponga objeción alguna) será nombrado por la Junta Directiva.

### **2.4.3 Procedimientos de candidatura y nombramiento para Miembros No Afiliados de la Junta Directiva**

1. El Comité de Candidatura puede establecer, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva, criterios adicionales con respecto a la selección de Miembros No Afiliados de la Junta Directiva con el fin de asegurar que la Junta Directiva incluya a personas con unas habilidades, experiencia y contactos beneficiosos para llevar a cabo la labor de la Alianza GAVI.

2. Los Miembros No Afiliados de la Junta Directiva poseerán la experiencia y habilidades que el Comité de Candidatura considere oportunas en cualquier caso en las siguientes áreas: Contabilidad y auditoría; inversiones y mercados financieros; apoyo humanitario; recaudación de fondos privados; asuntos legales, transaccionales y comerciales; marketing y comunicación; atención sanitaria y otras habilidades consideradas necesarias por la Junta Directiva de vez en cuando.

3. Además, el Comité de Candidatura definirá las habilidades y responsabilidades específicas necesarias para las ofertas de trabajo a medida que surjan y diseñará e implementará un proceso para identificar a los candidatos adecuados.

4. Cada candidato a Miembros No Afiliados de la Junta Directiva propuesto por el Comité de Candidatura será nombrado por la Junta Directiva.

### **2.4.4 Dimisión, Destitución y Ofertas de trabajo**

1. Cualquier Miembro de la Junta Directiva puede dimitir en cualquier momento entregando al Presidente, Director Ejecutivo o a Secretaría, un aviso por escrito o electrónico o mediante un aviso oral durante cualquier reunión de la Junta Directiva. Cualquiera de estas dimisiones surtirá efecto en el momento especificado en dicho aviso o, si no se especifica el momento, en el instante en que el Presidente, Director Ejecutivo o la Secretaría reciban el aviso.

2. Si el Miembro de la Junta Directiva falta tres veces consecutivas a las reuniones de la Junta Directiva, el Presidente hablará con el Miembro de la Junta Directiva acerca de la viabilidad de su participación continuada en la Junta Directiva. En caso de tratarse de un Miembro Representante de la Junta Directiva, el Presidente notificará también a la Organización Elegible o Comunidad Elegible pertinente.

3. Otros motivos para la destitución incluyen, sin limitarse a, el fraude, el incumplimiento de las obligaciones fiduciarias o actividades criminales. Un Miembro de la Junta Directiva puede ser destituido mediante el voto de las tres cuartas partes de los Miembros de la Junta Directiva restantes. En el caso de destituir a un Miembro Representante de la Junta Directiva, la Organización Elegible o la Comunidad Elegible tendrá derecho a elegir a un nuevo candidato para la Junta Directiva.

4. Todo puesto libre por algún motivo de Miembro de la Junta Directiva, Miembro del Comité de la Junta Directiva, Presidente u otro directivo de la Junta Directiva o Comité de la Junta Directiva se ocupará de la misma manera en que se eligió a la persona inicial. Las personas nombradas para ocupar puestos libres desempeñarán dichos cargos durante los plazos no vencidos de sus predecesores.

### **2.5 Miembros Suplentes de la Junta Directiva**

1. Cada Organización Elegible o Comunidad Elegible tendrá derecho a designar a una persona por cada Miembro de la Junta Directiva como «**Miembro Suplente de la Junta Directiva**». Cada uno de dichos Miembros Suplentes de la Junta Directiva tendrá derecho a actuar como Miembro de la Junta Directiva en lugar del Miembro Representante de la Junta Directiva conforme a las presentes disposiciones. Todas las referencias al Miembro Representante de la Junta Directiva en ellas realizadas incluirán a un Miembro Suplente de la Junta Directiva, salvo que especifique o el contexto precise lo contrario. Los Miembros Suplentes de la Junta Directiva serán seleccionados mediante los mismos procedimientos descritos en el Artículo 2.4.2. y tendrán los mismos derechos, privilegios y responsabilidades, estarán sujetos a los mismos deberes y obligaciones y recibirán la misma información, que los Miembros de la Junta Directiva cuando actúen en calidad de los mismos. Cada Miembro Suplente de la Junta Directiva estará también sujeto a las disposiciones del Artículo 2.4.4.

### **2.6 Presidente y Vicepresidente**

1. El Presidente y Vicepresidente serán seleccionados conforme al Artículo 12 de las Leyes de entre los Miembros de la Junta Directiva con derecho a voto (no entre los Miembros Suplentes de la Junta Directiva). El Comité de Candidatura propondrá a los candidatos a Presidente y Vicepresidente pero cualquier otro Miembro de la Junta Directiva con derecho a voto puede también ser propuesto durante la reunión en la que se elige al Presidente y Vicepresidente.

2. El Presidente y el Vicepresidente ocuparán su cargo durante un plazo de 2 años y pueden ser reelegidos conforme al Artículo 12 de las Leyes de la Alianza GAVI, sujeto al vencimiento del plazo de permanencia de dicho miembro de la Junta Directiva en el puesto establecido conforme a la Sección 2.3.

3. El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva y cumplirá con todas las demás obligaciones que la Junta Directiva le asigne.

4. El Vicepresidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva en las que el Presidente esté ausente y actuará como Presidente del Comité Ejecutivo, en el que presidirá las reuniones. El Vicepresidente cumplirá con todas las demás obligaciones que la Junta Directiva le asigne.

5. Si un Miembro Representante de la Junta Directiva es nombrado Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva de acuerdo con la Sección 2.6, dicha persona no expresará el punto de vista de su Organización Elegible o Comunidad Elegible pertinente en las deliberaciones, ni participará en las votaciones de ninguna reunión de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo. El Miembro Suplente de la Junta Directiva de dicha persona tendrá derecho a participar en las reuniones de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo para expresar el punto de vista de su organización o comunidad pertinente en las deliberaciones, así como para votar.

### **2.7.1 Procedimientos de la Junta Directiva – Toma de decisiones**

1. La Junta Directiva tomará decisiones conforme al Artículo 15 de las Leyes.

2. Además, cualquier Enmienda a la Declaración de Objetivos en el Artículo 2 de las Leyes requerirá el consenso de todos los miembros de la Junta Directiva.

## **2.7.2 Reuniones de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como sea necesario, y como mínimo dos veces al año. Se espera que los Miembros de la Junta Directiva participen íntegramente en todas las reuniones de la Junta Directiva, salvo que circunstancias extraordinarias les impidan asistir.
2. Se celebrará una Reunión Anual para el nombramiento de Miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de la Junta Directiva, Presidentes y otros directivos de la Junta Directiva y Comités de la Junta Directiva, y por la gestión de otros asuntos según sea necesario. En el caso de existir un puesto libre inesperado, la Junta Directiva procederá a ocupar ese puesto a la primera oportunidad posible, lo que estará sujeto al procedimiento pertinente de selección, candidatura y nombramiento.
3. Toda reunión de la Junta Directiva podrá ser convocada por el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva, o por el Director Ejecutivo bajo el mando del Presidente o del Vicepresidente, o por petición de como mínimo cuatro Miembros de la Junta Directiva. Deberá avisarse de toda reunión así convocada de acuerdo con la Sección 2.7.4.
4. La Secretaría, en colaboración con el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva preparará la orden del día para las reuniones de la Junta Directiva, conforma a cualquiera de los procedimientos establecidos por la Junta Directiva, a condición de que cualquier Miembro de la Junta Directiva pueda solicitar a la Junta Directiva la inclusión de cualquier asunto que no figure en la orden del día.
5. Cualquiera o todos los Miembros de la Junta Directiva pueden participar en una reunión mediante teleconferencia, videoconferencia u otros métodos de comunicación similares gracias a los cuales todos los Miembros de la Junta Directiva que participen puedan oírse los unos a los otros de forma simultánea. Todo Miembro de la Junta Directiva que participe de ese modo se considerará como presente con fines de quórum.
6. Salvo en las sesiones ejecutivas, los Miembros de la Junta Directiva pueden asistir a cualquier reunión de la Junta Directiva acompañados por sus asesores, a condición de que dichas personas no tengan derecho a pronunciar discurso alguno durante la reunión, salvo que el Presidente les invite a hacerlo.
7. Todas las decisiones de la Junta Directiva se registrarán en las actas de las reuniones de la Junta Directiva, serán aprobadas por la Junta Directiva y entregadas a todos los Miembros de la Junta Directiva y guardadas en los archivos permanentes de la Alianza GAVI.

## **2.7.3 Toma de decisiones de la Junta Directiva sin reunión alguna**

1. Salvo que las Leyes o los Reglamentos internos lo restrinjan de otra manera, la Junta Directiva puede tomar una decisión sin reunión alguna con respecto a una acción puesta en circulación por escrito, de forma electrónica o por fax si todos los Miembros de la Junta Directiva (o sus Suplentes nombrados) consienten a ella por escrito, de forma electrónica o por fax, y se archivan las pruebas por escrito de dicho consentimiento junto con las actas de los procedimientos de la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva puede aprobar las cuentas anuales en base a ninguna objeción. En base a esto, y sujeta a los procedimientos consiguientes establecidos por la Junta Directiva, una moción para aprobar las cuentas anuales puede considerarse aprobada si se cumplen las siguientes condiciones: (i) el Comité de Auditoría y Finanzas hayan recomendado a la Junta Directiva que apruebe las cuentas anuales, (ii) se realice un Aviso de solicitud por escrito para aprobar las cuentas anuales y se envíe por correo postal a la última dirección registrada para cada Miembro de la Junta Directiva, o por correo electrónico, (iii) se conceda un período mínimo de 10 días naturales para que los Miembros de la Junta Directiva comuniquen una objeción por escrito o por correo electrónico («**Período de Objeción**»), y (iv) el Presidente, Director Ejecutivo o Secretaría no reciba ninguna objeción a la moción al finalizar el Período de Objeción.
3. La Junta Directiva puede aprobar las actas de las reuniones con arreglo al procedimiento de no objeción. En base a esto, y sujeta a los procedimientos consiguientes establecidos por la Junta Directiva, una moción para aprobar las actas puede considerarse aprobada si se cumplen las siguientes condiciones: (i) los borradores de las actas se pongan en circulación en, al menos, una ocasión para su evaluación y comentario,

(ii) se otorgue a los Miembros de la Junta Directiva un período no inferior a 5 días naturales para que ofrezcan comentarios sobre los borradores iniciales de las actas («**Período de Evaluación**»), (iii) se realice un aviso de solicitud por escrito para aprobar las actas tras finalizar el Período de Evaluación y se envíe por correo postal a la última dirección registrada para cada Miembro de la Junta Directiva, o por correo electrónico, (iv) se conceda un período mínimo de 10 días naturales para que los Miembros de la Junta Directiva comuniquen una objeción por escrito o por correo electrónico («**Período de Objeción**»), y (v) el Presidente, Director Ejecutivo o Secretaría no reciba ninguna objeción a la moción al finalizar el Período de Objeción.

### **2.7.4 Aviso de Reuniones**

1. Los avisos de reunión de la Junta Directiva se entregarán a cada Miembro de la Junta Directiva con al menos 14 días de antelación a dicha reunión. Salvo que se precise lo contrario por ley, todos esos avisos se entregarán por escrito y serán enviados por correo postal a la última dirección registrada para cada Miembro de la Junta Directiva o por correo electrónico si el Miembro de la Junta Directiva ha dado su consentimiento para recibir el aviso por correo electrónico. No es necesario entregar el aviso de cualquiera de estas reuniones a cualquier Miembro de la Junta Directiva que presente una renuncia de aviso para archivar las actas o archivos corporativos de dicha reunión, o que participe en una reunión sin quejarse, previamente a ella o en el momento de inicio de la misma, de la falta de aviso suministrada a él/ella.

### **2.7.5 Quórum**

1. En la Reunión Anual, así como en todas las reuniones de la Junta Directiva, la presencia de la mayoría de Miembros de la Junta Directiva (o de los Miembros Suplentes de la Junta Directiva) constituirá un quórum para la gestión de asuntos.

## **ARTÍCULO 3 COMITÉ EJECUTIVO**

1. La Junta Directiva establecerá un Comité Ejecutivo y delegará en él los poderes, obligaciones y funciones que la Junta Directiva decida conforme al Artículo 16 de las Leyes con el fin de tomar decisiones urgentes, que permitan a la Alianza GAVI funcionar entre reuniones de la Junta Directiva, sujetas a los poderes reservados específicamente a la Junta Directiva tal y como se estipula en el Artículo 14 de las Leyes. Los poderes, obligaciones y funciones del Comité Ejecutivo están definidos en los Estatutos del Comité Ejecutivo aquí adjunto como Documento 1. El Comité Ejecutivo puede desempeñar aquellas obligaciones adicionales que la Junta Directiva pueda asignarle de vez en cuando.

### **3.1 Miembros del Comité Ejecutivo**

1. El Comité Ejecutivo constará de hasta nueve Miembros con derecho a voto de la Junta Directiva nombrados por la Junta Directiva, además del Director Ejecutivo, quien ocupará su cargo como miembro de oficio y sin derecho a voto del Comité Ejecutivo.

2. La composición inicial del Comité Ejecutivo es de la siguiente manera: Dos puestos para agencias multilaterales, uno puesto para una fundación, un puesto para un gobierno donante, un puesto para un gobierno de un país en vías de desarrollo, un puesto para el sector de vacunas y tres puestos para Miembros No Afiliados de la Junta Directiva con habilidades concretas.

3. Las Organizaciones Elegibles que tienen derecho a un puesto en el Comité Ejecutivo pueden designar a su Miembro Suplente de la Junta Directiva como su Miembro del Comité Ejecutivo. No obstante, si el Miembro del Comité Ejecutivo en representación de la Organización Elegible es miembro Suplente de la Junta Directiva y no puede asistir a una reunión concreta del Comité Ejecutivo, el Miembro de la Junta Directiva puede representar a la Organización Elegible. Todos los demás Miembros del Comité Ejecutivo pueden designar a su Miembro Suplente de la Organización Elegible para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo en una reunión concreta, en la circunstancia excepcional de que el Miembro del Comité Ejecutivo no pueda asistir a ella y de que cuente con el permiso del Presidente del Comité Ejecutivo.

4. Los miembros de la Junta Directiva no representados en el Comité Ejecutivo tendrán la oportunidad de difundir sus posturas por escrito o mediante la asistencia personal.

### ARTÍCULO 4 COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Además del Comité Ejecutivo, los Comités Permanentes de la Junta Directiva («**Comités de la Junta Directiva**») constarán de un Comité de Dirección (que puede también ejercer como Comité de Candidatura), un Comité de Auditoría y Finanzas, un Comité de Programación y Política, un Comité de Inversión y un Comité de Recaudación de Fondos (Desarrollo). La Junta Directiva puede establecer otros Comités de la Junta Directiva similares o suprimir los Comités de la Junta Directiva que considere necesarios.
2. Cada Comité de la Junta Directiva constará de tres o más Miembros/Suplentes de la Junta Directiva. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva Presidente, que será uno de los Miembros de la Junta Directiva y al que nombrará anualmente la Junta Directiva. Si un Miembro Representante de la Junta Directiva es nombrado Presidente de acuerdo con la Sección 4.2, dicha persona no expresará el punto de vista de su Organización Elegible o Comunidad Elegible pertinente en las deliberaciones, ni participará en las votaciones de ninguna reunión del Comité. El Miembro Suplente de la Junta Directiva de dicha persona tendrá derecho a participar en las reuniones del Comité para expresar el punto de vista de su organización o comunidad pertinente en las deliberaciones, así como para votar. Cada Miembro de la Junta Directiva (así como su Suplente o cualquier Delegado del Comité, tal y como se define a continuación, en caso de ser aplicable) será por regla general miembro de al menos una pero no más de tres Comités de la Junta Directiva (incluido el Comité Ejecutivo). Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.
3. Los Miembros del Comité de la Junta Directiva y Presidentes del Comité de la Junta Directiva serán nombrados por la Junta Directiva tras la recomendación del Comité de Candidatura. Además de los Miembros y Suplentes de la Junta Directiva, la participación en el Comité de la Junta Directiva puede incluir a miembros seleccionados por Organizaciones Elegibles o Circunscripciones Elegibles en calidad de «**Delegados del Comité**». Los Delegados del Comité serán propuestos y nombrados de la misma manera que los Miembros de la Junta Directiva y estarán sujetos a los mismos procedimientos de dimisión y destitución estipulados en el Artículo 2.4.4. Los Delegados del Comité gozarán del mismo estatus que otros miembros del Comité de la Junta Directiva.
4. A la hora de proponer a los Presidentes del Comité, el Comité de Candidatura consultará al respecto al Presidente de la Junta Directiva y al Vicepresidente de la Junta Directiva.
5. En los Comités, pueden nombrarse asesores expertos sin derecho a voto según se necesiten a discreción del Presidente del Comité de la Junta Directiva pertinente, tras consultarlo con el Presidente de la Junta Directiva y el Comité de la Junta Directiva interesada, conforme a las disposiciones de los Estatutos de dicho Comité. Se avisará de dichos nombramientos a la Junta Directiva.
6. Los poderes, obligaciones, funciones, composición, quórum y demás normas de procedimiento de cada Comité de la Junta Directiva se expondrán en sus respectivos estatutos, que serán aprobados por la Junta Directiva. Aparte del Comité Ejecutivo con autoridad delegada, otros Comités de la Junta Directiva sirven en calidad consultiva al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva, e informarán de ello a la Junta Directiva en todo caso. Cada Comité de la Junta Directiva puede llevar a cabo dichas obligaciones y estará sujeto a todas las demás instrucciones (en cada caso, no inconsecuentes con sus estatutos) que la Junta Directiva pueda determinar de vez en cuando, excluyendo, sin embargo, los poderes reservados específicamente a la Junta Directiva tal y como se estipula en el Artículo 13 de las Leyes.
7. La Junta Directiva determinará la duración del cargo de los Miembros de los Comités de la Junta Directiva.
8. Las normas y procedimientos aquí expresados por la Junta Directiva (incluidos los últimos tres párrafos de la sección 2.7.2 y las Secciones comprendidas entre 2.7.3 y 2.7.5) se aplicarán a los Comités de la Junta Directiva (incluido el Comité Ejecutivo) salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.

9. El Presidente de la Junta Directiva puede crear también de vez en cuando comités temporales para llevar a cabo los propósitos, objetivos y funciones de la Alianza GAVI según se considere necesario. Cada comité temporal constará al menos de dos Miembros de la Junta Directiva (o Miembros Suplentes de la Junta Directiva), cada uno de los cuales será nombrado para cada uno de dichos comités por el Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva nombrará a uno de los miembros de cada comité temporal como presidente del mismo. Cada comité temporal de la Junta Directiva servirá a voluntad de la Junta Directiva, con términos de referencia definidos. Las normas y procedimientos aquí expuestos para los Comités de la Junta Directiva se aplicarán a los comités temporales salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.

10. Salvo que así se estipule, el Artículo 4 no es aplicable al Comité Ejecutivo.

### **ARTÍCULO 5 ORGANISMOS CONSULTIVOS**

1. La Junta Directiva o un Comité de la Junta Directiva pueden establecer, o pedir a la Secretaría que establezca, organismos consultivos, incluidos los comités consultivos descritos en el Artículo 20 de las Leyes.

2. Las normas internas de los organismos consultivos serán especificadas en los términos de referencia adoptados por la Junta Directiva o Comité de la Junta Directiva, según sea el caso.

3. La Secretaría respaldará los organismos consultivos e informará a la Junta Directiva o Comité de la Junta Directiva que los estableció.

4. Los organismos consultivos no dispondrán de autoridad para obligar a la Junta Directiva o a la Alianza GAVI a cumplir con ningún compromiso u obligación de fondos.

#### **5.1 Comité Evaluador Independiente**

1. El Comité Evaluador Independiente es un grupo independiente e imparcial de expertos en programas de atención sanitaria nacionales nombrados por la Junta Directiva y procedentes de un listado propuesto por la Secretaría tras consultar a socios y otras personas tal y como requería la Junta Directiva. Deben ser seleccionados en base a sus habilidades, experiencia e independencia. El Comité Evaluador Independiente sirve para garantizar la integridad y coherencia del proceso de financiación de un programa abierto y transparente.

2. La Junta Directiva puede crear equipos separados en el Comité Evaluador Independiente para realizar diversas funciones, por ejemplo, para las propuestas de nuevos países, informes del progreso de países y demás funciones concretas que requieran la evaluación de un experto independiente.

3. Cada uno de los equipos del Comité Evaluador Independiente deberá contar con un puesto de presidente.

#### **5.2 Equipos para Tareas Temporales**

1. Los Equipos para Tareas Temporales pueden ser establecidos por la Secretaría a petición de la Junta Directiva, un Comité de la Junta Directiva, o por la propia Secretaría, para abordar asuntos concretos estratégicos, tácticos o de estrategia.

2. Cada uno de los Equipos para Tareas Temporales deberá contar con un puesto de presidente.

### **ARTÍCULO 6 DIRECTIVOS**

1. La Junta Directiva nombrará a los directivos de la Alianza GAVI. Los directivos incluirán al Director Ejecutivo, un Secretario y un Tesorero y realizarán las funciones enumeradas en las presentes Reglamentos internos, así como otras responsabilidades que la Junta Directiva pueda de vez en cuando asignarles. Cada directivo estará en todo momento sujeto al control de la Junta Directiva, y cualquier poder u obligación asignados a un directivo por los presentes Reglamentos internos o por la Junta Directiva estarán sujetos al control, la

retirada o la limitación de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede adoptar una Política de Delegación de la Autoridad para resumir más delegaciones en favor de los directivos.

## **6.1 Funciones del Director Ejecutivo**

1. El Director Ejecutivo será seleccionado por la Junta Directiva en base a su mérito y de forma apolítica, abierta y competitiva. El Director Ejecutivo será nombrado por un plazo renovable de tres años. El rendimiento del Director Ejecutivo será evaluado por la Junta Directiva anualmente. El Director Ejecutivo será responsable de la supervisión general de la Secretaría (véase la Sección 7), cuya selección de personal y nombramiento correrá a cargo del Director Ejecutivo, según las políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva. La Junta Directiva puede autorizar al Director Ejecutivo a nombrar a uno o más sustitutos para realizar las funciones y obligaciones del Director Ejecutivo en ausencia del mismo.

## **6.2 Funciones de la Secretaría**

1. La Secretaría asegurará el aviso adecuado, y conservará las actas de, las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Comité de la Junta Directiva; será la encargada del sello de la organización y de los archivos de la Junta Directiva; y mantendrá un registro de direcciones de los miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede nombrar a uno o más Subsecretarios para realizar las funciones y obligaciones del Secretario en ausencia del mismo.

## **6.3 Funciones del Tesorero**

1. El tesorero se hará cargo de, y será responsable de, todos los fondos y valores de la Alianza GAVI. Además, el Tesorero elaborará un informe anual del estado financiero de la Alianza GAVI. La Junta Directiva puede nombrar a uno o más Subtesoreros para realizar las funciones y obligaciones del Tesorero en ausencia del mismo.

## **ARTÍCULO 7 SECRETARÍA**

1. La secretaría, dirigida por el Director Ejecutivo, será responsable de la gestión del negocio de la Alianza GAVI, incluyendo la facilitación de la participación y contribución de todos los accionistas de la Alianza GAVI, así como el mantenimiento de su carácter único público-privado.

## **7.1 Funciones de la Secretaría**

1. A la hora de llevar a cabo las responsabilidades propuestas en la oración previa, las funciones principales de la Secretaría son:

- coordinarse con los accionistas y particulares de la Alianza;
- ejecutar las decisiones de la Junta Directiva – actuando cuando sea apropiado mediante los accionistas de la Alianza GAVI – y comunicar a la Junta Directiva las decisiones de los accionistas;
- elaborar el plan estratégico, así como los planes de trabajo presupuestados relacionados que demuestren la rentabilidad y eficiencia de la Alianza GAVI;
- supervisar los gastos en relación con el presupuesto y llevar las cuentas de la Alianza GAVI, así como presentarlas a los Auditores para la auditoría anual;
- suministrar un informe anual sustancial sobre el plan de trabajo de la Alianza GAVI, incluyendo las cuentas financieras y los pronósticos de ingresos y gastos, describiendo en particular las tareas logradas, las tareas no conseguidas y cualquier explicación apropiada;
- suministrar a la Junta Directiva toda la información necesaria y adecuada para llevar a cabo sus responsabilidades, incluyendo la elaboración de documentos temáticos y estrategias operativas para las reuniones de la Junta Directiva y del Comité, y la presentación de los mismos al Comité de la Junta Directiva pertinente para posibles contribuciones, acciones y recomendaciones, en línea con las funciones descritas en los Estatutos de dicho Comité;
- respaldar el trabajo de los organismos Consultivos y de los Equipos para Tareas Temporales y demás estructuras de apoyo;



## Reglamentos Internos de la Alianza GAVI

- encargar y supervisar el trabajo bajo contrato;
- respaldar a la Junta Directiva en materia de apoyo y recaudación de fondos;
- realizar todas las demás tareas y funciones legalmente asignadas a ella de vez en cuando por la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 8 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

#### 8.1 Cuentas y documentos

1. La Alianza GAVI conservará en su oficina principal o domicilio social copias de sus Leyes y Reglamentos internos vigentes; documentos financieros y de cuentas correctos y apropiados; actas de los procedimientos de la Junta Directiva, y cualquier acta que mantengan los comités de la Junta Directiva; archivos con los nombres y direcciones de cada Miembro de la Junta Directiva, Miembro Suplente de la Junta Directiva y Delegados del Comité, así como con el nombre y la dirección postal de cada directivo; y demás documentos de este tipo como sean necesarios o aconsejables. Sin renunciar a ninguno de los privilegios e inmunidades que existan, todas las cuentas y documentos de la Alianza GAVI serán abiertos para inspección a manos de cualquier Miembro de la Junta Directiva en cualquier momento adecuado en las oficinas de la Alianza GAVI.

#### 8.2 Año Financiero

1. El año financiero de la Alianza GAVI comprenderá los doce meses finalizados el día 31 de Diciembre.

### ARTÍCULO 9 ENMIENDA

1. Los presentes Reglamentos internos pueden ser enmendados por la Junta Directiva, tras someterse a la supervisión de la Autoridad Supervisora conforme a los Artículos 85 y 86 del Código Civil suizo. Cualquier enmienda de este tipo deberá realizarse mediante consenso o, en caso de no lograr llegar a un consenso, requerirá una mayoría de dos tercios de todos los miembros de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 10 ENTRADA EN VIGOR

1. Los presentes Reglamentos internos entrará en vigor tras ser aprobados por la Junta Directiva y la Junta Federal Supervisora de Fundaciones.

## Estatutos del Comité Ejecutivo de la Alianza GAVI

Aprobados los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### Estatutos del Comité

La Junta Directiva deberá nombrar un Comité Ejecutivo y delegar en él los poderes, obligaciones y funciones que la Junta Directiva decida conforme al Artículo 16 de las Leyes con el fin de tomar decisiones urgentes, que permitan a la Alianza GAVI funcionar entre reuniones de la Junta Directiva, sujetas a los poderes reservados específicamente a la Junta Directiva tal y como se estipula en el Artículo 13 de las Leyes.

#### 1. Miembros del Comité Ejecutivo

Los Miembros del Comité Ejecutivo dispondrán de la capacidad para ofrecer el compromiso temporal requerido para desempeñar sus funciones como Miembros del Comité Ejecutivo.

La participación como miembro integrante en el Comité Ejecutivo en conjunto reflejará, tanto como sea posible, una combinación de las siguientes habilidades y funciones:

- la habilidad para asegurar la contribución y motivación continuas de los socios de la Alianza GAVI, quienes contribuyen decisivamente a la implementación exitosa de los programas;
- una clara comprensión de los propósitos y objetivos de los donantes al proporcionar financiación a la Alianza GAVI;
- experiencia de los asuntos implicados y contribuciones significativas en la investigación, el desarrollo de los proyectos de productos, la producción y la difusión de vacunas;
- Una clara comprensión de las políticas sanitarias y de inmunización, así como de la implementación de programas para fortalecer el sistema de atención sanitaria, sobre todo en el contexto de un país en vías de desarrollo;
- comprensión de las políticas de desarrollo internacional
- comprensión y experiencia en la gestión de presupuestos y contabilidad, así como en la auditoría de organizaciones benéficas;
- experiencia en los ámbitos financiero, de seguros, inversión y gestión de riesgos;
- experiencia en el gobierno y la gestión del rendimiento de organizaciones comparables; y
- experiencia, y disposición para ofrecer ayuda activa, en la recaudación de fondos y el desarrollo del perfil de GAVI.

#### 2. Plazos de permanencia en el Comité Ejecutivo

Los miembros del Comité Ejecutivo generalmente ocuparán sus cargos en el Comité Ejecutivo durante tres años y pueden volver a ser nombrados por un único plazo, a condición de que una Organización Elegible (o un grupo de Organizaciones Elegibles) o una Comunidad Elegible esté autorizada, de acuerdo con el Artículo 10 de las Leyes, a tener a la(s) misma(s) persona(s) ocupando como su(s) miembro(s) del Comité Ejecutivo por el tiempo adicional que desee y tendrá derecho a reemplazar a su(s) miembro(s) tal y como desee. En cualquier caso, los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones siempre y cuando no se haya designado a un sucesor.

Si el plazo permanencia de los Miembros de la Junta Directiva expirara antes de su plazo como miembros del Comité Ejecutivo, su plazo de permanencia como miembros del Comité Ejecutivo finalizaría a la vez que el plazo como Miembros de la Junta Directiva.

Los miembros del Comité Ejecutivo están sujetos a las disposiciones referentes a la dimisión y destitución descritas en el Artículo 2.3.3. de los Reglamentos internos.

### 3. Funciones del Comité Ejecutivo

La lista de funciones que figura a continuación no es exhaustiva, y el Comité puede realizar tantas otras funciones, además de estas, como sean necesarias o apropiadas para el cumplimiento de sus obligaciones, sujetas a las limitaciones del Artículo 13 de las Leyes de la Alianza GAVI.

- Hacer recomendaciones a la Junta Directiva con respecto a la estrategia anual a largo plazo de GAVI y cualquier actualización de dicha estrategia.
- Hacer recomendaciones a la Junta Directiva con respecto a una nueva e importante financiación o a iniciativas de programa.
- Basándose en las prioridades aprobadas, orientar y supervisar el proceso de planificación estratégica y desarrollo del plan de trabajo y presupuesto anual de la GAVI y hacer recomendaciones a la Junta Directiva sobre la adopción de estas.
- Aprobar las subvenciones de los programas para países en base a las recomendaciones del Comité Evaluador Independiente.
- Realizar evaluaciones sistemáticas de las estrategias de la Alianza GAVI e informar a la Junta Directiva de cualquier asunto importante que surja.
- Supervisar el rendimiento de los programas y planes de trabajo de GAVI e informar a la Junta Directiva de su rendimiento.
- Gestionar el rendimiento del Director Ejecutivo e informar de ello a la Junta Directiva.
- Recomendar a la Junta Directiva procedimientos de auditoría financiera y control para la aprobación de la Junta Directiva.
- Tratar los aspectos de gestión de riesgos de las funciones dentro de su ámbito y hacer a la Junta Directiva las recomendaciones que considere oportunas.
- Coordinar el trabajo de los otros comités de la Junta Directiva.
- Aprobar los términos de referencia de los organismos consultivos según los desarrolle la dirección.
- Ser responsable de cualquier otra función que toda la Junta Directiva delegue en él.
- Realizar una autoevaluación anual del rendimiento del Comité Ejecutivo a la hora de realizar sus funciones como Comité Ejecutivo, incluida su efectividad y conformidad con estos estatutos, e informar a la Junta Directiva de los resultados.

### 4. Funcionamiento del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá tan a menudo como lo requiera la Alianza GAVI. Se espera que los miembros del Comité Ejecutivo participen íntegramente en todas las reuniones del Comité Ejecutivo.

El Presidente del Comité Ejecutivo puede convocar una reunión del Comité Ejecutivo en cualquier momento, a su sola discreción, o tras la petición por escrito de un miembro del Comité Ejecutivo. Cada miembro del Comité Ejecutivo recibirá un aviso por escrito con al menos 14 días de antelación a cualquier reunión.

Toda reunión del Comité Ejecutivo se convocará mediante una notificación por escrito o electrónica procedente del Presidente del Comité Ejecutivo o del Director Ejecutivo bajo el mando del Presidente del Comité Ejecutivo.

El Director Ejecutivo, en colaboración con el Presidente del Comité Ejecutivo, preparará la orden del día de las reuniones del Comité Ejecutivo. Las órdenes del día del Comité Ejecutivo se pondrán en circulación de antemano entre todos los Miembros de la Junta Directiva, para que si algún Miembro de la Junta Directiva pero no miembro del CE, o su Miembro Suplente de la Junta Directiva, tiene asuntos concretos que plantear, pueda presentarlos por escrito al Presidente. El Presidente puede invitar a dicho Miembro de la Junta Directiva o Miembro Suplente de la Junta Directiva a asistir y participar en la reunión para hablar sobre ese tema en concreto.

El Comité Ejecutivo tomará decisiones conforme al Artículo 16 de las Leyes.

## Estatutos del Comité de Dirección de la Alianza GAVI

Aprobados en los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### 1. Objetivo

El Comité de Dirección («**Comité**») es establecido por la Junta Directiva («**Junta Directiva**») de la Alianza GAVI («**GAVI**») para ayudar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades de desarrollar e implementar sólidas políticas y prácticas de gobierno de la Alianza GAVI. Además, ejercerá como «Comité de Candidatura» tal y como se define en el Artículo 2.4.1. de los Reglamentos internos de GAVI. El Comité sirve a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo en función consultiva respecto a todos los asuntos incluidos en estos Estatutos. Debido a esto, será responsabilidad del Comité mantener una comunicación regular y abierta entre los miembros del Comité, así como con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Las palabras y expresiones empleadas en estos Estatutos tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el significado a ellas atribuido por los Reglamentos internos de GAVI.

### 2. Composición

El Comité será un Comité Permanente de la Junta Directiva y el Artículo 4 de los Reglamentos internos de GAVI deberá regir el nombramiento, destitución y dimisión de cada miembro del Comité; todos los miembros serán nombrados anualmente, con plazos de permanencia renovables. El Comité constará al menos de tres miembros. El Presidente de la Junta Directiva y el Vicepresidente de la Junta Directiva serán ambos nombrados por el Comité.

Aparte del Presidente de la Junta Directiva y el Vicepresidente de la Junta Directiva, la participación como miembro integrante estará basada en las habilidades del candidato y solamente los Miembros/Suplentes de la Junta Directiva pueden ser miembros del Comité. Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

### 3. Funcionamiento

El funcionamiento del Comité se regirá por los párrafos pertinentes de la sección 2.7.2 y las secciones completas 2.7.3 y 2.7.4 de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI. Además, el Comité se regirá por las siguientes disposiciones.

Reuniones. El Presidente, tras consultar a los miembros del Comité, determinará el horario y la frecuencia de las reuniones del Comité. La mayoría del Comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos. Asimismo, los asesores personales pueden asistir también, de acuerdo con la sección 2.7.2. de los Reglamentos internos.

Cualquier Miembro/Suplente de la Junta Directiva que no sea miembro del Comité puede asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador. Otros observadores pueden asistir a las reuniones en circunstancias excepcionales y dependiendo de la aprobación del Presidente del Comité.

Orden del día. El Presidente elaborará la orden del día del Comité para cada reunión del Comité tras consultar a la Secretaría. La orden del día y la información pertinente con respecto a los asuntos a tratar en cada reunión del Comité se entregarán, en la medida de lo posible, a todos los miembros del Comité con la suficiente antelación a cada reunión como para dar la posibilidad de analizarlas apropiadamente.

Informes. El Comité informa oficialmente a la Junta Directiva. El Comité conservará las actas de sus reuniones e informará de dichas reuniones y otras actividades con regularidad a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Votación. El Presidente tratará de lograr consenso en todas las decisiones. Si no se puede llegar a un consenso, se deberá informar de las posturas mayoritarias y minoritarias a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

# Estatutos del Comité de Dirección de la Alianza GAVI

Acceso a expertos, asesores incluidos. El Comité, a la hora de cumplir con sus obligaciones detalladas en estos Estatutos, se servirá de la experiencia y conocimientos de los socios de la Alianza, la Secretaría, asesores externos, particulares e instituciones según sea apropiado.

Delegación de la Autoridad. El comité tendrá poder para delegar de forma excepcional su autoridad y obligaciones en el presidente del Comité o en miembros individuales del Comité, según considere apropiado. También puede delegar obligaciones en el personal de la Secretaría y de organizaciones socias, según considere apropiado.

Enmienda. Los presentes Estatutos solamente pueden enmendarse o modificarse por resolución de la Junta Directiva, aprobada conforme a las disposiciones de los Reglamentos internos.

## 4. Obligaciones y Responsabilidades (de Gobierno y Éticas)

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Elaborará y supervisará un proceso de evaluación del rendimiento para la Junta Directiva y cada comité de la Junta Directiva, y entregará a la Junta Directiva un informe con los resultados.
- Elaborará, y actualizará periódicamente, una Política de Conflicto de Intereses para aprobación de la Junta Directiva. El Comité supervisará el cumplimiento de la Política e interpretará la Política según se necesite. Presentará también cualquier asunto conflictivo que considere necesario ante la Junta Directiva para su discusión y resolución.
- Elaborará, y actualizará periódicamente, un Código Ético para la aprobación de la Junta Directiva y supervisará el cumplimiento de dicho Código.
- Supervisará los programas de orientación para los miembros de la Junta Directiva.
- De vez en cuando, analizará las Leyes, Reglamentos internos, estatutos del comité y demás documentos reguladores y recomendará a la Junta Directiva cualquier revisión adecuada.

## 5. Obligaciones y Responsabilidades (Candidatura)

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Cumplirá con todas las responsabilidades delegadas en el «Comité de Candidatura», resumidas en las Leyes y Reglamentos internos.

## 6. Obligaciones y Responsabilidades (Generales)

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Evaluará su propio rendimiento de vez en cuando e informará a la Junta Directiva de los resultados de dicha evaluación.
- De vez en cuando, analizará y volverá a estudiar la aceptabilidad de estos Estatutos y recomendará a la Junta Directiva cualquier cambio propuesto.

Desempeñará todas las demás obligaciones requeridas por ley o de otro modo, según sea necesario o apropiado para promover los fines del Comité, o según sean asignadas de vez en cuando por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

# Estatutos del Comité de Auditoría y Finanzas de la Alianza GAVI

## Estatutos del Comité de Auditoría y Finanzas de la Alianza GAVI

Aprobados en los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### 1. Objetivo

El Comité de Auditoría y Finanzas («**Comité**») es establecido por la Junta Directiva («**Junta Directiva**») de la Alianza GAVI («**GAVI**») para ayudar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades de contabilidad, financiación, presupuesto y prácticas financieras de la Alianza GAVI. El Comité sirve a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo en función consultiva respecto a todos los asuntos incluidos en estos Estatutos. Debido a esto, será responsabilidad del Comité mantener una comunicación regular y abierta entre los miembros del Comité, así como con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Las palabras y expresiones empleadas en estos Estatutos tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el significado a ellas atribuido por los Reglamentos internos de GAVI.

### 2. Composición

El Comité será un Comité Permanente de la Junta Directiva y el Artículo 4 de los Reglamentos internos de GAVI deberá regir el nombramiento, destitución y dimisión de cada miembro del Comité; todos los miembros serán nombrados anualmente, con plazos de permanencia renovables. Asimismo, el Comité constará al menos de tres Miembros/Suplentes de la Junta Directiva.

La participación como miembro integrante se basará en las habilidades del candidato. Los Miembros/Suplentes de la Junta Directiva y los Delegados del Comité serán elegibles para participar como miembros integrantes del Comité, siendo la mayoría de miembros Miembros/Suplentes de la Junta Directiva. Puede nombrarse como parte del Comité a asesores expertos adicionales sin derecho a voto, según los necesite el Presidente del Comité o la Junta Directiva. Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

Los Miembros del Comité deberán contar con al menos una de las siguientes cualificaciones:

- Conocimientos Financieros/de Contabilidad: un conocimiento laboral de prácticas financieras y de contabilidad.
- Experto en Finanzas: una experiencia significativa, reciente y pertinente en finanzas y contabilidad a un nivel adecuado a la complejidad del funcionamiento de GAVI, incluyendo la comprensión de informes financieros, controles internos, procedimientos para informes financieros y funciones de auditoría del comité. Al menos un miembro del Comité será Experto en Finanzas.
- Experto en Contabilidad No Lucrativa: Al menos un miembro del Comité poseerá experiencia en contabilidad e informes no lucrativos.

### 3. Funcionamiento

El funcionamiento del Comité se regirá por los párrafos pertinentes de la sección 2.7.2 y las secciones completas 2.7.3 y 2.7.4 de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI. Además, el Comité se regirá por las siguientes disposiciones.

Reuniones. El Presidente, tras consultar a los miembros del Comité, determinará el horario y la frecuencia de las reuniones del Comité. La mayoría del Comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos. Asimismo, los asesores personales pueden asistir también, de acuerdo con la sección 2.7.2. de los Reglamentos internos.

Cualquier Miembro/Suplente de la Junta Directiva que no sea miembro del Comité puede asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador. Otros observadores pueden asistir a las reuniones en circunstancias excepcionales y dependiendo de la aprobación del Presidente del Comité.

# Estatutos del Comité de Auditoría y Finanzas de la Alianza GAVI

Orden del día. El Presidente elaborará la orden del día del Comité para cada reunión del Comité tras consultar a la Secretaría. La orden del día y la información pertinente con respecto a los asuntos a tratar en cada reunión del Comité se entregarán, en la medida de lo posible, a todos los miembros del Comité con la suficiente antelación a cada reunión como para dar la posibilidad de analizarlas apropiadamente.

Informes. El Comité informa oficialmente a la Junta Directiva. El Comité conservará las actas de sus reuniones e informará de dichas reuniones y otras actividades con regularidad a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Votación. El Presidente tratará de lograr consenso en todas las decisiones. Si no se puede llegar a un consenso, se deberá informar de las posturas mayoritarias y minoritarias a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Acceso a expertos, asesores incluidos. El Comité, a la hora de cumplir con sus obligaciones detalladas en estos Estatutos, se servirá de la experiencia y conocimientos de los socios de la Alianza, la Secretaría, asesores externos, particulares e instituciones según sea apropiado.

Delegación de la Autoridad. El comité tendrá poder para delegar de forma excepcional su autoridad y obligaciones en el presidente del Comité o en miembros individuales del Comité, según considere apropiado. También puede delegar obligaciones en el personal de la Secretaría y de organizaciones socias, según considere apropiado.

Enmienda. Los presentes Estatutos solamente pueden enmendarse o modificarse por resolución de la Junta Directiva, aprobada conforme a las disposiciones de los Reglamentos internos.

## 4. Obligaciones y Responsabilidades (Auditoría)

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Recomendará a la Junta Directiva el nombramiento y/o el cese del auditor externo y del asesor fiscal independiente.
- Evaluará y recomendará a la Junta Directiva los términos del compromiso del auditor externo y el alcance de la auditoría anual, y cualquier servicio tanto relativo a la auditoría como no relativo a la auditoría que el auditor externo vaya a prestar.
- Evaluará y recomendará a la Junta Directiva los términos del compromiso del asesor fiscal externo.
- Analizará los informes financieros y de variación provisionales de GAVI.
- Analizará con la Secretaría, el auditor interno y el auditor externo los informes financieros anuales de GAVI, así como la carta de gestión del auditor externo y, si resulta adecuado, recomendará a la Junta Directiva la aprobación de los informes financieros anuales de GAVI.
- Valorará cualquier desacuerdo significativo entre la Secretaría, el auditor interno y el auditor externo en conexión con la elaboración de los informes financieros anuales y comunicará a la Junta Directiva sus resultados.
- Realizará por separado una evaluación posterior a la auditoría con la Secretaría, el auditor interno y el auditor externo para hablar de la auditoría y cualquier restricción en el ámbito de trabajo o acceso a la información requerida y comunicará los resultados a la Junta Directiva (el Presidente puede representar al Comité con este fin pero debe informar al Comité de dichos resultados).
- Analizará e informará a la Junta Directiva de cualquier exposición al riesgo significativa, tanto financiera como operativa, y de los pasos dados para supervisar y controlar dichas exposición.
- Evaluará y tratará con la Secretaría, el auditor interno y el auditor externo la aceptabilidad de los procesos de informes financieros y controles internos de GAVI y comunicará a la Junta Directiva los resultados.

## Estatutos del Comité de Auditoría y Finanzas de la Alianza GAVI

- Evaluará las políticas, prácticas y opiniones de contabilidad e informes financieros críticas empleadas por GAVI y supervisará su observancia.
- Evaluará e informará a la Junta Directiva de cualquier acuerdo sustancial, financiero o no financiero, que no figure en los informes financieros de GAVI.
- Supervisará el proceso de la presentación de documentos para la declaración de la renta de GAVI y los analizará con el asesor fiscal independiente.
- Recomendará a la Junta Directiva el nombramiento y/o cese del Director de Auditoría Interna (quien informará directamente a la Junta Directiva), y valorará la estructura, mandato y presupuesto organizativo para la función de la auditoría interna.
- Evaluará el cumplimiento de y el contenido de la Política de Denuncia de Irregularidades Internas, la Política de Retención de Documentos y la Política de Variación del Presupuesto de GAVI y recomendará a la Junta Directiva cualquier cambio pertinente.
- Evaluará e informará a la Junta Directiva de cualquier asunto legal o de otro tipo que puede tener un impacto significativo en los informes financieros de GAVI.

### 5. Obligaciones y Responsabilidades (Finanzas)

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Evaluará la capacidad macrofinanciadora y la estructura capital de la Alianza GAVI, teniendo en cuenta a sus entidades filiales, como la Compañía de Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, la Filial de la Fundación de GAVI y otras entidades filiales, para orientar a la Secretaría en la coordinación de los recursos disponibles en dichas entidades, e informará a la Junta Directiva de los resultados.
- Analizará el presupuesto para el plan de trabajo de Alianza GAVI, así como el presupuesto administrativo para la Secretaría de GAVI, y hará recomendaciones a la Junta Directiva con respecto a su aprobación.
- Analizará las obligaciones o cargas financieras sustanciales potenciales, incluidas las garantías, donación de activos, arrendamientos y contratos públicos, y hará alguna recomendación al respecto a la Junta Directiva o Comité Ejecutivo.
- Evaluará de vez en cuando los planes y estrategias de la gestión de fondos de la Secretaría.
- Analizará las oportunidades del programa de presupuesto a largo plazo para valorar las necesidades de capital potenciales.
- Evaluará los cambios de la estructura bancaria de GAVI y recomendará a la Junta Directiva si aprobarlos.
- Evaluará las políticas e informes anuales de seguros procedentes de los asesores de seguros de GAVI.

### 6. Obligaciones y Responsabilidades (Generales)

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Evaluará su propio rendimiento de vez en cuando e informará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección de los resultados de dicha evaluación.
- De vez en cuando, analizará y volverá a estudiar la aceptabilidad de estos Estatutos y recomendará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección cualquier cambio propuesto.
- Desempeñará todas las demás obligaciones requeridas por ley o de otro modo, según sea necesario o apropiado para promover los fines del Comité, o según sean asignadas de vez en cuando por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

## Estatutos del Comité de Programación y Política de la Alianza GAVI

Aprobados en los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### 1. Objetivo

El Comité de Programación y Política («**Comité**») es establecido por la Junta Directiva («**Junta Directiva**») de la Alianza GAVI («**GAVI**») para ayudar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades de supervisión de programas y política de la Alianza GAVI. El Comité sirve a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo en función consultiva respecto a todos los asuntos incluidos en estos Estatutos. Debido a esto, será responsabilidad del Comité mantener una comunicación regular y abierta entre los miembros del Comité, así como con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Las palabras y expresiones empleadas en estos Estatutos tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el significado a ellas atribuido por los Reglamentos internos de GAVI.

### 2. Composición

El Comité será un Comité Permanente de la Junta Directiva y el Artículo 4 de los Reglamentos internos de GAVI deberá regir el nombramiento, destitución y dimisión de cada miembro del Comité; todos los miembros serán nombrados anualmente, con plazos de permanencia renovables. Asimismo, el Comité constará al menos de tres Miembros/Suplentes de la Junta Directiva.

La participación como miembro integrante se basará en las habilidades del candidato (remítase al párrafo que figura a continuación). Los Miembros/Suplentes de la Junta Directiva y los Delegados del Comité serán elegibles para participar como miembros integrantes del Comité, siendo la mayoría de miembros Miembros/Suplentes de la Junta Directiva. Puede nombrarse como parte del Comité a asesores expertos adicionales sin derecho a voto, según los necesite el Presidente del Comité o la Junta Directiva. Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

Los Miembros del Comité deberán contar con al menos una de las siguientes cualificaciones:

- Experiencia en epidemiología o vacunología.
- Experiencia en sanidad pública: todos los miembros del Comité poseerán sólidos conocimientos acerca de la sanidad pública global, incluida la familiaridad con los mandatos de los socios de GAVI y las estrategias e iniciativas de la sanidad global que afectan al trabajo de GAVI (como los ODM, las GIVS, RED, etc.).
- Experto en desarrollo financiero: al menos un miembro del Comité poseerá experiencia en asuntos financieros, sobre todo referentes al contexto de desarrollo internacional, incluyendo la familiaridad con los procesos presupuestarios de implementación de países.
- Investigación y desarrollo de vacunas: al menos un miembro del Comité poseerá conocimientos sólidos de asuntos relativos a la investigación y el desarrollo de vacunas, incluidos los proyectos de vacunas, la oferta y demanda del mercado y el aprovisionamiento de las mismas.
- Servicios y reparto de inmunización: familiaridad con los sistemas que afectan al reparto de inmunizaciones, incluidos pero sin limitarse a: la cadena de frío, la gestión de los residuos sanitarios, los sistemas logísticos y la formación del trabajador sanitario.
- Experiencia en sistemas sanitarios: los miembros del Comité poseerán al menos conocimientos generales de las capacidades y restricciones de los sistemas sanitarios en los países en que estos se implementan.
- Supervisión y evaluación: al menos un miembro del Comité debe poseer conocimientos sólidos de los sistemas de gestión de la información sanitaria, así como de las plataformas de evaluación para los programas sanitarios globales.

# Estatutos del Comité de Programación y Política de la Alianza GAVI

- Planificación estratégica: los miembros del Comité estarán familiarizados con GAVI y con los procesos de planificación estratégica de otras asociaciones sanitarias globales, incluidas las contribuciones de los socios.

## 3. Funcionamiento

El funcionamiento del Comité se regirá por los párrafos pertinentes de la sección 2.7.2 y las secciones completas 2.7.3 y 2.7.4 de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI. Además, el Comité se regirá por las siguientes disposiciones.

Reuniones. El Presidente, tras consultar a los miembros del Comité, determinará el horario y la frecuencia de las reuniones del Comité. La mayoría del Comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos. Asimismo, los asesores personales pueden asistir también, de acuerdo con la sección 2.7.2. de los Reglamentos internos.

Cualquier Miembro/Suplente de la Junta Directiva que no sea miembro del Comité puede asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador. Otros observadores pueden asistir a las reuniones en circunstancias excepcionales y dependiendo de la aprobación del Presidente del Comité.

Orden del día. El Presidente elaborará la orden del día del Comité para cada reunión del Comité tras consultar a la Secretaría. La orden del día y la información pertinente con respecto a los asuntos a tratar en cada reunión del Comité se entregarán, en la medida de lo posible, a todos los miembros del Comité con la suficiente antelación a cada reunión como para dar la posibilidad de analizarlas apropiadamente.

Informes. El Comité informa oficialmente a la Junta Directiva. El Comité conservará las actas de sus reuniones e informará de dichas reuniones y otras actividades con regularidad a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Votación. El Presidente tratará de lograr consenso en todas las decisiones. Si no se puede llegar a un consenso, se deberá informar de las posturas mayoritarias y minoritarias a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Acceso a expertos, asesores incluidos. El Comité, a la hora de cumplir con sus obligaciones detalladas en estos Estatutos, se servirá de la experiencia y conocimientos de los socios de la Alianza, la Secretaría, asesores externos, particulares e instituciones según sea apropiado.

Delegación de la Autoridad. El comité tendrá poder para delegar de forma excepcional su autoridad y obligaciones en el presidente del Comité o en miembros individuales del Comité, según considere apropiado. También puede delegar obligaciones en el personal de la Secretaría y de organizaciones socias, según considere apropiado.

Enmienda. Los presentes Estatutos solamente pueden enmendarse o modificarse por resolución de la Junta Directiva, aprobada conforme a las disposiciones de los Reglamentos internos.

## 4. Obligaciones y Responsabilidades

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Aconsejará al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva acerca de las propuestas de políticas y programas de GAVI que requieran decisiones de los organismos directivos.
- Supervisará la elaboración del Plan de Trabajo de GAVI por la Secretaría y los socios para consideración de la Junta Directiva.
- Servirá como comité principal a la hora de responder a las recomendaciones relativas a políticas del Comité Evaluador Independiente y las comunicará a la Junta Directiva/Comité Ejecutivo según resulte adecuado.
- Recibirá actualizaciones de la Secretaría referentes al apoyo a países, incluido el progreso de los gastos financieros del programa de países, y evaluará su rendimiento.



## Estatutos del Comité de Programación y Política de la Alianza GAVI

- Aconsejará al Comité Ejecutivo con respecto a criterios relacionados con los miembros del Comité Evaluador Independiente y su selección.
- Analizará todos los procesos de apoyo a países, incluyendo la armonización de los procedimientos y procesos de GAVI con las demás iniciativas encaminadas a apoyar a dichos países para conseguir, así, los ODM.
- Evaluará su propio rendimiento de vez en cuando e informará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección de los resultados de dicha evaluación.
- De vez en cuando, analizará y volverá a estudiar la aceptabilidad de estos Estatutos y recomendará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección cualquier cambio propuesto.
- Desempeñará todas las demás obligaciones requeridas por ley o de otro modo, según sea necesario o apropiado para promover los fines del Comité, o según sean asignadas de vez en cuando por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

## Estatutos del Comité de Inversión de la Alianza GAVI

Aprobados en los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### 1. Objetivo

El Comité de Inversión («**Comité**») es establecido por la Junta Directiva («**Junta Directiva**») de la Alianza GAVI («**GAVI**») para ayudar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades de:

- Gestión de las inversiones de GAVI de manera coherente con las necesidades operativas y los objetivos del programa global de GAVI.
- Conservación y aumento de activos dentro de la cartera de inversión de GAVI.
- Maximización prudente del rendimiento de inversiones ajustadas al riesgo, coherente con los objetivos estipulados en la Política de Inversión.
- Supervisión y gestión de los activos en efectivo, coherente con los objetivos estipulados en la Política de Inversión del Efectivo.

El Comité sirve a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo en función consultiva respecto a todos los asuntos incluidos en estos Estatutos. Debido a esto, será responsabilidad del Comité mantener una comunicación regular y abierta entre los miembros del Comité, así como con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Las palabras y expresiones empleadas en estos Estatutos tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el significado a ellas atribuido por los Reglamentos internos de GAVI.

### 2. Composición

El Comité será un Comité Permanente de la Junta Directiva y el Artículo 4 de los Reglamentos internos de GAVI deberá regir el nombramiento, destitución y dimisión de cada miembro del Comité; todos los miembros serán nombrados anualmente, con plazos de permanencia renovables. Asimismo, el Comité constará al menos de tres Miembros/Suplentes de la Junta Directiva.

La participación como miembro integrante se basará en las habilidades del candidato. Los Miembros/Suplentes de la Junta Directiva y los Delegados del Comité serán elegibles para participar como miembros integrantes del Comité, siendo la mayoría de miembros Miembros/Suplentes de la Junta Directiva. Puede nombrarse como parte del Comité a asesores expertos adicionales sin derecho a voto, según los necesite el Presidente del Comité o la Junta Directiva. Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

Los Miembros del Comité deberán contar con al menos una de las siguientes cualificaciones:

- Conocimientos Financieros/de Contabilidad: un conocimiento laboral de prácticas financieras y de contabilidad.
- Experiencia en Inversiones/Mercados de Capital: una experiencia significativa, reciente y pertinente con respecto a inversiones y mercados de capital.

### 3. Operaciones

El funcionamiento del Comité se regirá por los párrafos pertinentes de la sección 2.7.2 y las secciones completas 2.7.3 y 2.7.4 de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI. Además, el Comité se regirá por las siguientes disposiciones.

Reuniones. El Presidente, tras consultar a los miembros del Comité, determinará el horario y la frecuencia de las reuniones del Comité. La mayoría del Comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos. Asimismo, los asesores personales pueden asistir también, de acuerdo con la sección 2.7.2. de los Reglamentos internos.

# Estatutos del Comité de Inversión de la Alianza GAVI

Cualquier Miembro/Suplente de la Junta Directiva que no sea miembro del Comité puede asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador. Otros observadores pueden asistir a las reuniones en circunstancias excepcionales y dependiendo de la aprobación del Presidente del Comité.

Orden del día. El Presidente elaborará la orden del día del Comité para cada reunión del Comité tras consultar a la Secretaría. La orden del día y la información pertinente con respecto a los asuntos a tratar en cada reunión del Comité se entregarán, en la medida de lo posible, a todos los miembros del Comité con la suficiente antelación a cada reunión como para dar la posibilidad de analizarlas apropiadamente.

Informes. El Comité informa oficialmente a la Junta Directiva. El Comité conservará las actas de sus reuniones e informará de dichas reuniones y otras actividades con regularidad a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Votación. El Presidente tratará de lograr consenso en todas las decisiones. Si no se puede llegar a un consenso, se deberá informar de las posturas mayoritarias y minoritarias a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Acceso a expertos, asesores incluidos. El Comité, a la hora de cumplir con sus obligaciones detalladas en la Política de Inversión, la Política de Inversión del Efectivo y estos Estatutos, se servirá de la experiencia y conocimientos de los socios de la Alianza, la Secretaría, asesores externos, particulares e instituciones según sea apropiado.

Delegación de la Autoridad. El comité tendrá poder para delegar de forma excepcional su autoridad y obligaciones en el presidente del Comité o en miembros individuales del Comité, según considere apropiado. También puede delegar obligaciones en el personal de la Secretaría y de organizaciones socias, según considere apropiado.

Enmienda. Los presentes Estatutos solamente pueden enmendarse o modificarse por resolución de la Junta Directiva, aprobada conforme a las disposiciones de los Reglamentos internos.

## 4. Obligaciones y Responsabilidades

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- De vez en cuando, evaluará y hará recomendaciones a la Junta Directiva con respecto a la Política de Inversión, la Política de Inversión del Efectivo y los objetivos de inversión.
- Supervisará el cumplimiento global de la Política de Inversión y la Política de Inversión del Efectivo de GAVI, así como del rendimiento y la diversificación de sus activos invertidos y la consecución de sus propósitos y objetivos de inversión.
- Establecerá y evaluará la asignación estratégica de activos de la cartera de inversión de GAVI e informará de dicha actividad a la Junta Directiva.
- Seleccionará a gerentes de inversión cualificados y/o inversiones individuales significativas para los activos de GAVI, y despedirá a gerentes de inversión o pondrá fin a inversiones individuales cuando resulte prudente y apropiado, e informará de dicha actividad a la Junta Directiva.
- Elegirá a un encargado y supervisará el rendimiento de los servicios de vigilancia según sea apropiado.
- Evaluará su propio rendimiento de vez en cuando e informará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección de los resultados de dicha evaluación.
- De vez en cuando, analizará y volverá a estudiar la aceptabilidad de estos Estatutos y recomendará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección cualquier cambio propuesto.

Desempeñará todas las demás obligaciones requeridas por ley o de otro modo, según sea necesario o apropiado para promover los fines del Comité, o según sean asignadas de vez en cuando por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

## Estatutos del Comité Consultivo de Evaluación de la Alianza GAVI

Aprobados el 30 de Julio de 2009

### 1. Objetivo

El Comité de Programación y Política («Comité») es establecido por la Junta Directiva («Junta Directiva») de la Alianza GAVI («GAVI») para ayudar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades de supervisión de programas y política de la Alianza GAVI. El Comité sirve a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo en función consultiva respecto a todos los asuntos incluidos en estos Estatutos. Debido a esto, será responsabilidad del Comité mantener una comunicación regular y abierta entre los miembros del Comité, así como con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Las palabras y expresiones empleadas en estos Estatutos tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el significado a ellas atribuido por los Reglamentos internos de GAVI.

### 2. Composición

El Comité será un Comité Permanente de la Junta Directiva y el Artículo 4 de los Reglamentos internos de GAVI deberá regir el nombramiento, destitución y dimisión de cada miembro del Comité; todos los miembros serán nombrados anualmente, con plazos de permanencia renovables. Asimismo, el Comité constará al menos de tres Miembros/Suplentes de la Junta Directiva.

La participación como miembro integrante se basará en las habilidades del candidato (remítase al párrafo que figura a continuación). Los Miembros/Suplentes de la Junta Directiva y los Delegados del Comité serán elegibles para participar como miembros integrantes del Comité, siendo la mayoría de miembros Miembros/Suplentes de la Junta Directiva. Puede nombrarse como parte del Comité a asesores expertos adicionales sin derecho a voto, según los necesite el Presidente del Comité o la Junta Directiva. Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

Los Miembros del Comité deberán contar con al menos una de las siguientes calificaciones:

- Experiencia en epidemiología o vacunología.
- Experiencia en sanidad pública: todos los miembros del Comité poseerán sólidos conocimientos acerca de la sanidad pública global, incluida la familiaridad con los mandatos de los socios de GAVI y las estrategias e iniciativas de la sanidad global que afectan al trabajo de GAVI (como los ODM, las GIVS, RED, etc.).
- Experto en desarrollo financiero: al menos un miembro del Comité poseerá experiencia en asuntos financieros, sobre todo referentes al contexto de desarrollo internacional, incluyendo la familiaridad con los procesos presupuestarios de implementación de países.
- Investigación y desarrollo de vacunas: al menos un miembro del Comité poseerá conocimientos sólidos de asuntos relativos a la investigación y el desarrollo de vacunas, incluidos los proyectos de vacunas, la oferta y demanda del mercado y el aprovisionamiento de las mismas.
- Servicios y reparto de inmunización: familiaridad con los sistemas que afectan al reparto de inmunizaciones, incluidos pero sin limitarse a: la cadena de frío, la gestión de los residuos sanitarios, los sistemas logísticos y la formación del trabajador sanitario.
- Experiencia en sistemas sanitarios: los miembros del Comité poseerán al menos conocimientos generales de las capacidades y restricciones de los sistemas sanitarios en los países en que estos se implementan.
- Supervisión y evaluación: al menos un miembro del Comité debe poseer conocimientos sólidos de los sistemas de gestión de la información sanitaria, así como de las plataformas de evaluación para los programas sanitarios globales.
- Planificación estratégica: los miembros del Comité estarán familiarizados con GAVI y con los procesos de planificación estratégica de otras asociaciones sanitarias globales, incluidas las contribuciones de los socios.

# Estatutos del Comité Consultivo de Evaluación de la Alianza GAVI

## 3. Operaciones

El funcionamiento del Comité se regirá por los párrafos pertinentes de la sección 2.7.2 y las secciones completas 2.7.3 y 2.7.4 de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI. Además, el Comité se regirá por las siguientes disposiciones.

Reuniones. El Presidente, tras consultar a los miembros del Comité, determinará el horario y la frecuencia de las reuniones del Comité. La mayoría del Comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos. Asimismo, los asesores personales pueden asistir también, de acuerdo con la sección 2.7.2. de los Reglamentos internos.

Cualquier Miembro/Suplente de la Junta Directiva que no sea miembro del Comité puede asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador. Otros observadores pueden asistir a las reuniones en circunstancias excepcionales y dependiendo de la aprobación del Presidente del Comité.

Orden del día. El Presidente elaborará el orden del día del Comité para cada reunión del Comité tras consultar a la Secretaría. La orden del día y la información pertinente con respecto a los asuntos a tratar en cada reunión del Comité se entregarán, en la medida de lo posible, a todos los miembros del Comité con la suficiente antelación a cada reunión como para dar la posibilidad de analizarlas apropiadamente.

Informes. El Comité informa oficialmente a la Junta Directiva. El Comité conservará las actas de sus reuniones e informará de dichas reuniones y otras actividades con regularidad a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Votación. El Presidente tratará de lograr consenso en todas las decisiones. Si no se puede llegar a un consenso, se deberá informar de las posturas mayoritarias y minoritarias a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Acceso a expertos, asesores incluidos. El Comité, a la hora de cumplir con sus obligaciones detalladas en estos Estatutos, se servirá de la experiencia y conocimientos de los socios de la Alianza, la Secretaría, asesores externos, particulares e instituciones según sea apropiado.

Delegación de la Autoridad. El comité tendrá poder para delegar de forma excepcional su autoridad y obligaciones en el presidente del Comité o en miembros individuales del Comité, según considere apropiado. También puede delegar obligaciones en el personal de la Secretaría y de organizaciones socias, según considere apropiado.

Enmienda. Los presentes Estatutos solamente pueden enmendarse o modificarse por resolución de la Junta Directiva, aprobada conforme a las disposiciones de los Reglamentos internos.

## 4. Obligaciones y Responsabilidades

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Aconsejará al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva acerca de las propuestas de políticas y programas de GAVI que requieran decisiones de los organismos directivos.
- Supervisará la elaboración del Plan de Trabajo de GAVI por la Secretaría y los socios para consideración de la Junta Directiva.
- Servirá como comité principal a la hora de responder a las recomendaciones relativas a políticas del Comité Evaluador Independiente y las comunicará a la Junta Directiva/Comité Ejecutivo según resulte adecuado.
- Recibirá actualizaciones de la Secretaría referentes al apoyo a países, incluido el progreso de los gastos financieros del programa de países, y evaluará su rendimiento.
- Aconsejará al Comité Ejecutivo con respecto a criterios relacionados con los miembros del Comité Evaluador Independiente y su selección.



## Estatutos del Comité Consultivo de Evaluación de la Alianza GAVI

- Analizará todos los procesos de apoyo a países, incluyendo la armonización de los procedimientos y procesos de GAVI con las demás iniciativas encaminadas a apoyar a dichos países para conseguir, así, los ODM.
- Evaluará su propio rendimiento de vez en cuando e informará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección de los resultados de dicha evaluación.
- De vez en cuando, analizará y volverá a estudiar la aceptabilidad de estos Estatutos y recomendará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección cualquier cambio propuesto.

Desempeñará todas las demás obligaciones requeridas por ley o de otro modo, según sea necesario o apropiado para promover los fines del Comité, o según sean asignadas de vez en cuando por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

## Estatutos del Comité de Recaudación de Fondos de la Alianza GAVI

Aprobados en los días 29 y 30 de Octubre de 2008

### 1. Objetivo

El Comité de Recaudación de Fondos («**Comité**») es establecido por la Junta Directiva («**Junta Directiva**») de la Alianza GAVI («**GAVI**») para ayudar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades referentes al mandato de recaudación de fondos privados de la Alianza GAVI. El Comité sirve a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo en función consultiva respecto a todos los asuntos incluidos en estos Estatutos. Debido a esto, será responsabilidad del Comité mantener una comunicación regular y abierta entre los miembros del Comité, así como con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Las palabras y expresiones empleadas en estos Estatutos tendrán, salvo que el contexto requiera lo contrario, el significado a ellas atribuido por los Reglamentos internos de GAVI.

### 2. Composición

El Comité será un Comité Permanente de la Junta Directiva y el Artículo 4 de los Reglamentos internos de GAVI deberá regir el nombramiento, destitución y dimisión de cada miembro del Comité; todos los miembros serán nombrados anualmente, con plazos de permanencia renovables. Asimismo, el Comité constará al menos de tres Miembros/Suplentes de la Junta Directiva.

La participación como miembro integrante se basará en las habilidades del candidato. Los Miembros/Suplentes de la Junta Directiva y los Delegados del Comité serán elegibles para participar como miembros integrantes del Comité, siendo la mayoría de miembros Miembros/Suplentes de la Junta Directiva. Puede nombrarse como parte del Comité a asesores expertos adicionales sin derecho a voto, según los necesite el Presidente del Comité o la Junta Directiva. Los criterios para convertirse en miembro integrante del Comité serán coherentes con la política de género de la Alianza GAVI, y específicamente, con la que sostiene que el equilibrio entre géneros en todas las áreas laborales de la Alianza GAVI debería asegurarse, incluso en todas las estructuras de gobierno, en la medida de lo posible.

Los Miembros del Comité deberán contar con al menos una de las siguientes cualificaciones:

- Recaudación de fondos y Relaciones con los Donantes: experiencia en la recaudación de fondos, en especial procedentes fuentes del sector privado; generar y cultivar relaciones con los donantes.
- Planificación estratégica: experiencia a la hora de vincular la recaudación de fondos con los planes estratégicos y de marketing de la organización.

### 3. Operaciones

El funcionamiento del Comité se regirá por los párrafos pertinentes de la sección 2.7.2 y las secciones completas 2.7.3 y 2.7.4 de los Reglamentos internos de la Alianza GAVI. Además, el Comité se regirá por las siguientes disposiciones.

Reuniones. El Presidente, tras consultar a los miembros del Comité, determinará el horario y la frecuencia de las reuniones del Comité. La mayoría del Comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos. Asimismo, los asesores personales pueden asistir también, de acuerdo con la sección 2.7.2. de los Reglamentos internos.

Cualquier Miembro/Suplente de la Junta Directiva que no sea miembro del Comité puede asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador. Otros observadores pueden asistir a las reuniones en circunstancias excepcionales y dependiendo de la aprobación del Presidente del Comité.

Orden del día. El Presidente elaborará el orden del día del Comité para cada reunión del Comité tras consultar a la Secretaría. La orden del día y la información pertinente con respecto a los asuntos a tratar en cada reunión del Comité se entregarán, en la medida de lo posible, a todos los miembros del Comité con la suficiente antelación a cada reunión como para dar la posibilidad de analizarlas apropiadamente.

# Estatutos del Comité de Recaudación de Fondos de la Alianza GAVI

Informes. El Comité informa oficialmente a la Junta Directiva. El Comité conservará las actas de sus reuniones e informará de dichas reuniones y otras actividades con regularidad a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Votación. El Presidente tratará de lograr consenso en todas las decisiones. Si no se puede llegar a un consenso, se deberá informar de las posturas mayoritarias y minoritarias a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo en relación con los asuntos competentes a la autoridad de cada uno.

Acceso a expertos, asesores incluidos. El Comité, a la hora de cumplir con sus obligaciones detalladas en estos Estatutos, se servirá de la experiencia y conocimientos de los socios de la Alianza, la Secretaría, asesores externos, particulares e instituciones según sea apropiado.

Delegación de la Autoridad. El comité tendrá poder para delegar de forma excepcional su autoridad y obligaciones en el presidente del Comité o en miembros individuales del Comité, según considere apropiado. También puede delegar obligaciones en el personal de la Secretaría y de organizaciones socias, según considere apropiado.

Enmienda. Los presentes Estatutos solamente pueden enmendarse o modificarse por resolución de la Junta Directiva, aprobada conforme a las disposiciones de los Reglamentos internos.

## 4. Obligaciones y Responsabilidades

A la hora de llevar a cabo sus responsabilidades, el Comité:

- Recomendará a la Junta Directiva un plan de recaudación de fondos para lograr los factores de recaudación de fondos de la estrategia de GAVI.
- Supervisará la actividad de la Secretaría con respecto a la actividad de recaudación de fondos e informará a la Junta Directiva de los resultados.
- Evaluará su propio rendimiento de vez en cuando e informará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección de los resultados de dicha evaluación.
- De vez en cuando, analizará y reestudiará la aceptabilidad de estos Estatutos y recomendará a la Junta Directiva o al Comité de Dirección cualquier cambio propuesto.
- Desempeñará todas las demás obligaciones requeridas por ley o de otro modo, según sea necesario o apropiado para promover los fines del Comité, o según sean asignadas de vez en cuando por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.